

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid.....	Por un mes....	Ptas. 5
Provincias, INCLU- SO LAS ISLAS BALEA- RES Y CANARIAS....	Por tres meses.	— 30
Ultramar.....	Por tres meses.	— 30
Extranjero.....	Por tres meses.	— 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

SUMARIO

Presidencia del Consejo de Ministros:

Real decreto resolutorio de una competencia de jurisdicción.

Ministerio de la Guerra:

Relación de las defunciones de tropa ocurridas en la isla de Cuba.

Ministerio de Hacienda:

Real decreto disponiendo que á los Ayuntamientos cuyos cupos de consumo excedan de 2 millones de pesetas pueda autorizárseles para que reduzcan el importe de las fianzas á responder del arriendo de dicho impuesto.

Banco de España.—Abriendo suscripción pública para la negociación de Deuda amortizable al 5 por 100.

Reduciendo á 3 y medio por 100 anual el interés de las operaciones de este Banco.

Escala general de cesantes de la Hacienda pública.

Ministerio de la Gobernación:

Dirección general de Sanidad.—Relación individual de inhumaciones.

Administración provincial:

Gobierno civil de la provincia de Pontevedra.—Edictos rogando á las Autoridades faciliten á dicho Gobierno las noticias que puedan tener acerca del paradero de los individuos que se expresan.

Delegación de Hacienda de la provincia de Huelva.—Citando á D. Victoriano Díaz Moreno.

Administración municipal:

Ayuntamiento constitucional de Madrid.—Llamamiento de pago de los valores que se relacionan.

Abriendo concurso para el arriendo de una finca para la instalación de las oficinas del Juzgado municipal del distrito de la Universidad.

Acordando el cambio de nombre de una vía pública.

Cuenta de ingresos y pagos del primer trimestre del corriente año.

Estado demostrativo y balance de las operaciones de contabilidad verificadas hasta fin de Febrero último.

Alcaldía constitucional de Compeña.—Concurso para la adquisición de un reloj público.

Alcaldía constitucional de Jumilla.—Subasta para la construcción de un Mercado de hierro y mampostería.

Alcaldías constitucionales de El Franco, Grado y Navia.—Declarando la ausencia de los individuos que se expresan, á los efectos del art. 69 del reglamento de quintas.

Alcaldía constitucional de Toledo.—Llamamiento de un prófugo.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros.—Estado de las operaciones verificadas en la Caja de Ahorros en la última semana.

Administración de Justicia:

Audiencias provinciales.—Edictos de la Audiencia de Bilbao.

Juzgados militares.—Edictos de los Juzgados de Alcoy, Alicante, Alicante, Barcelona, Burgos, Cádiz, Carraca, Cartagena, Madrid, Málaga, Morón, Palma, Ronda, Santa Pola, Santoña, Tarragona, Vera y Zaragoza.

Juzgados de primera instancia.—Edictos de los Juzgados de Alcañiz, Antequera, Archidona, Arenys de Mar, Barcelona-Afrazanas, Barcelona-Parque, Callosa de Ensarriá, Carballino, Castro Urdiales, Coruña, Granada-Campillo,

Guadix, Huelva, Húercal Overa, Madrid-Buenavista, Madrid-Centro, Madrid-Hospital, Madrid-Latina, Madrid-Palacio, Madrid-Universidad, Mahón, Málaga-Merced, Mondoñedo, Monóvar, Murcia-Catedral, Noya, Pola de Labiana, Posadas, Puente del Arzobispo, Puerto de Santa María, Puigcerdá, Reas, Salamanca, San Lorenzo del Escorial, San Roque, Santiago, Sevilla-Salvador, Sevilla-San Vicente, Tineo, Torrijos, Tudela, Valdepeñas, Valencia de Don Juan, Valencia-Mar, Valencia-San Vicente, Valladolid-Plaza y Vélez Málaga

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL DECRETO

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Cádiz y el Juez de instrucción del distrito de Santiago de Jerez, de los cuales resulta:

Que en escrito de 26 de Octubre de 1898, Doña Angela Piñeiro, viuda de Montenegro, vecina de Jerez de la Frontera, denunció al Juzgado de instrucción los siguientes hechos: que en la tarde del día 22 de aquel mes se personaron en la casa de la denunciante, calle de San Cristóbal, núm. 14, en dicha ciudad de Jerez, tres individuos á quienes no conocía, los que, pretextando ser dependientes de la Agencia ejecutiva, intentaron entrar en las habitaciones de la citada casa; que la denunciante se opuso á que pasaran adelante, exigiendo á los expresados individuos la prueba ó documento justificativo de sus cargos y la autorización necesaria de la Autoridad para entrar en el domicilio, á lo que se negaron, y á pesar de que reiteradamente exigió dicha licencia, ni la presentaron ni hicieron caso de la protesta de la exponente, allanando los referidos individuos la casa, profiriendo amenazas que intimidaron á la denunciante; que en la tarde del día 25 del propio mes volvió á repetirse el allanamiento, entrando en el domicilio de la dicente el mismo individuo que hacía como de jefe y otro más, y habiéndoles exigido también la autorización para entrar en aquella morada, dijo en formas groseras que no necesitaba autorización de nadie, amenazando de nuevo á la denunciante y entrando ambos en la casa á pesar de las protestas de aquella:

Que incoados los oportunos procedimientos criminales, declara en el sumario D. Amelio Bermúdez, subalterno del Agente ejecutivo de la zona de Jerez, quien manifestó estar competentemente autorizado para penetrar en el domicilio de todos los deudores á la Hacienda, y que causó embargo en los bienes de la que también era deudora Doña Angela Piñeiro y Mesa:

Que el Gobernador de la provincia, á instancia del Delegado de Hacienda, y de acuerdo con la Comisión provincial, requirió de inhibición al Juzgado, fundándose: en que los artículos 1.º y 2.º de la instrucción de 12 de Mayo de 1888, reservan á la Hacienda la facultad de entender exclusivamente de todas las incidencias en las cuestiones de los contribuyentes con la misma, sin que los Tribunales puedan admitir demanda alguna á menos que se justifique haberse agotado la vía gubernativa, y que la Administración ha reservado el conocimiento del asunto á la jurisdicción ordinaria; en que con arreglo á tales preceptos y al art. 16 de la misma instrucción, los procedimientos seguidos contra Piñeiro, incluso la autorización para entrar en el domicilio de los contribuyentes morosos son puramente administrativas, sin que los Tribunales de justicia puedan entorpecer su marcha, puesto que al juzgar tales proce-

dimientos, la Administración, si encontrase algún acto que revistiera carácter de delito, debería pasar el tante de culpa á dicha jurisdicción ordinaria, y citaba además el Gobernador los artículos 2.º y 5.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887:

Que tramitado el conflicto, el Juez dictó auto declarándose competente, alegando: que los Gobernadores sólo pueden suscitar contiendas de competencia en los juicios criminales en los dos casos que determina el artículo 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887; que, según el art. 12 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888, los agentes de la recaudación son, en el ejercicio de sus funciones, considerados como agentes de la Autoridad para todos los efectos del Código penal, y los delitos que cometan en el desempeño de sus cargos se considerarán como delitos cometidos por funcionarios públicos; que no está reservado por ley alguna á la Administración el castigo de los delitos que cometan los funcionarios públicos, ni existe tampoco cuestión alguna previa que deba ser resuelta por las Autoridades administrativas y de la que dependa el fallo del Tribunal ordinario; que, conforme á lo dispuesto en la ley de Enjuiciamiento criminal, corresponde á los Tribunales del fuero común el conocimiento de las causas y juicios criminales, salvo las excepciones que en ella se determinan; que en modo alguno puede estimarse como incidencia del procedimiento de apremio el hecho punible por que se procede:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en su requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el núm. 1.º, art. 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, que prohíbe á los Gobernadores suscitar contiendas de competencia en los juicios criminales, á no ser que el castigo del delito ó falta haya sido reservado por la ley á los funcionarios de la Administración, ó cuando en virtud de la misma ley deba decidirse por la Autoridad administrativa alguna cuestión previa de la cual dependa el fallo que los Tribunales ordinarios ó especiales hayan de pronunciar:

Visto el art. 16 de la instrucción para el procedimiento contra deudores á la Hacienda pública de 12 de Mayo de 1888, según el cual, formado el expediente á que se refiere el artículo anterior, dictará en él el Agente ejecutivo, y dentro del término de veinticuatro horas, un decreto declarando incursos á los deudores en el recargo de segundo grado, y mandando proceder al embargo de los bienes muebles y semovientes, frutos y rentas, previa autorización para entrar en el domicilio de los contribuyentes morosos, que se solicitará del Alcalde. Si éste se negare, fundará su providencia, y en este caso el Agente impetrará la autorización del Juez municipal, y si éste también se negare, se remitirá el expediente á la Autoridad económica, haciéndose en el caso contrario efectivo el embargo, en cuyas diligencias y en las sucesivas, hasta realizar el cobro, intervendrá siempre el Agente ejecutivo. Subsanadas las faltas del procedimiento, ó declarado por la Autoridad económica, bajo su responsabilidad, que aquéllas no existen, volverá el expediente al Alcalde, para que, dentro de otras veinticuatro horas, dicte el auto solicitado, conforme al art. 6.º de la ley de 11 de Julio de 1877. Si de nuevo lo denegare, expresará los motivos, y el agente acudirá al Juez municipal, para que decrete la entrada en el domicilio, y dará cuenta á la Autoridad económica, á fin de que lo ponga en conocimiento del Fiscal de la Audiencia y se exija la respon-

sabilidad penal correspondiente. Si el Juez municipal se negare al cumplimiento de los deberes antes indicados, se acudiría al Juez de primera instancia del partido correspondiente, para que por éste se acuerde la autorización ó providencia exigida. De toda negativa por parte de los funcionarios antes expresados se dará cuenta á la Autoridad económica de la provincia, á fin de que lo ponga en conocimiento del Fiscal de la Audiencia y exija las responsabilidades que procedan, con arreglo á las leyes:

Visto el núm. 1.º, art. 215 del Código penal, que establece que incurrirá en las penas de suspensión en sus grados mínimo y medio y multa de 125 á 1.250 pesetas el funcionario público que, no siendo Autoridad judicial y no estando en suspenso las garantías constitucionales, entrare en el domicilio de un español ó extranjero sin su consentimiento, á no ser en los casos y con los requisitos previstos en los párrafos primero y cuarto del art. 5.º de la Constitución:

Considerando:

1.º Que el presente conflicto se ha suscitado con motivo de la denuncia hecha por Doña Angela Piñero, que supone haber sido allanado su domicilio por los que se decían ser subalternos de la Agencia ejecutiva, en Jerez de la Frontera, toda vez que no presentaron la autorización necesaria dada por Autoridad competente para penetrar en el domicilio de dicha denunciante:

2.º Que tal delito no está reservado por ley alguna á los funcionarios de la Administración, y no existiendo tampoco cuestión previa que deba ser resuelta por las Autoridades administrativas, toda vez que si tenían ó no los denunciados la competente autorización para entrar en el domicilio de la denunciante sólo puede ser apreciada por los Tribunales ordinarios en la causa, es indudable que, no encontrándose comprendido el presente caso en ninguno de los dos en que, por excepción, pueden los Gobernadores suscitar contiendas de competencia en los juicios criminales, no ha debido promoverse este conflicto.

Conformándose con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,
Vengo en decidir esta competencia á favor de la Autoridad judicial.

Dado en Palacio á diez y ocho de Mayo de mil novecientos.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros
Francisco Silvela.

MINISTERIO DE HACIENDA

EXPOSICIÓN

SEÑORA: El art. 273 del reglamento para la administración y exacción del impuesto de consumos de 11 de Octubre de 1898, establece que los Ayuntamientos de las capitales de provincia y de las poblaciones asimiladas á aquéllas realizarán los arriendos á venta libre del indicado impuesto, ajustándose á las condiciones que para los arriendos por la Hacienda se consignan en el cap. 22 del citado reglamento, entre cuyas condiciones se halla la de que la fianza para responder á las resultas de dichos contratos represente en metálico la cuarta parte del precio anual del arriendo.

En Madrid, en Barcelona y en algunas otras capitales, en las cuales asciende á una cantidad de mucha importancia la suma de los derechos de consumos, de los recargos autorizados y de los arbitrios establecidos por los Ayuntamientos, es tan elevada la cuantía de la fianza á responder de los mencionados contratos que necesariamente ha de limitar el número de los licitadores, porque á medida que aumente el importe de la garantía serán menos los que cuenten con capital bastante para prestarla.

La importancia de estos depósitos de afianzamiento habrá, por otra parte, de ser tenida en consideración para disminuir en relación con aquélla el precio ofrecido en las proposiciones.

Por esto, cuando las Juntas municipales de las capitales más importantes del Reino tengan motivos para presumir que se perjudicarán los intereses locales en el arriendo de los derechos de consumos y de sus recargos por lo elevado de la garantía que se exige á los arrendatarios de dicho servicio, convendrá dar medios para facilitar la concurrencia de licitadores, asegurando á las indicadas Corporaciones el buen éxito de las subastas. Bastará para ello modificar el art. 273 del re-

glamento de 11 de Octubre de 1898 en el sentido de autorizar á los Ayuntamientos, cuyos cupos de consumos encabezados excedan de 2 millones de pesetas, para reducir el importe de la fianza definitiva hasta una cantidad que no sea inferior á la quinta parte del precio del contrato, por estimarse bastante dicha garantía para cubrir las responsabilidades en que pueda incurrir el contratista, si se ejerce sobre su administración la vigilancia debida, y porque al otorgarse esa concesión no se perjudicarán los intereses de la Hacienda pública, pues responden del contrato de encabezamiento, en todo caso, los Ayuntamientos y los habitantes del término municipal, con arreglo al art. 247 del citado reglamento.

Fundado en las razones precedentes, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 19 de Mayo de 1900.

SEÑORA:

Á L. R. P. de V. M.,
Raimundo F. Villaverde.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros, y oído el de Estado en pleno;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. El Ministro de Hacienda podrá autorizar á los Ayuntamientos cuyos cupos de consumo encabezados excedan de 2 millones de pesetas, para que reduzcan el importe de la fianza á responder del arriendo de dicho impuesto hasta una cantidad que no baje de la quinta parte del precio del contrato, siempre que lo solicite la Junta municipal, y sin perjuicio de la responsabilidad que impone á los Ayuntamientos y á los habitantes del respectivo término municipal el artículo 247 del reglamento para la administración y exacción del impuesto de consumos, fecha 11 de Octubre de 1898.

Dado en Palacio á diez y nueve de Mayo de mil novecientos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,
Raimundo F. Villaverde.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Banco de España.

Emisión de títulos de Deuda amortizable al 5 por 100.

Según lo dispuesto en Real decreto de 19 del actual, el Banco abrirá suscripción pública para la negociación de Deuda amortizable por la suma de 1.200 millones de pesetas nominales.

Dicha Deuda se amortizará en cincuenta años, por sorteos trimestrales, tendrá el interés de 5 por 100 anual, y estará dividida en las siguientes series:

Serie A, de	500 pesetas.
» B, de	2.500 »
» C, de	5.000 »
» D, de	12.500 »
» E, de	25.000 »
» F, de	50.000 »

Los títulos llevarán la fecha de 15 de Mayo de 1900, devengando desde ese día intereses, que se abonarán por trimestres vencidos en 15 de Febrero, 15 de Mayo, 15 de Agosto y 15 de Noviembre de cada año.

Esta Deuda se computará por su valor nominal en toda clase de afianzamientos del Estado, y será admitida por el Banco en garantía de operaciones de préstamo y de crédito, dentro de las condiciones reglamentarias, tan luego como existan las carpetas provisionales de los títulos respectivos.

Los sorteos para la amortización se celebrarán en 15 de Enero, 15 de Abril, 15 de Julio y 15 de Octubre, según el cuadro de amortización, que se estampará al dorso de los títulos.

El Banco de España tendrá á su cargo el servicio de pago de intereses y amortización en Madrid ó en sus sucursales, á voluntad de los tenedores, á cuyo efecto recibirá del producto de la venta de tabacos la suma que en cada trimestre deba invertirse en este servicio.

La nueva Deuda no tendrá otro impuesto que el que satisfacen los demás valores públicos.

La suscripción se verificará por cuenta del Tesoro público en las oficinas del Banco de España y en todas sus Sucursales el 4 de Junio próximo, desde las nueve de la mañana hasta las siete de la tarde.

Los títulos se venderán al tipo de 83 por 100 del valor nominal por cantidades que no bajen de 500 pesetas, ó sean múltiples de esta suma.

En la suscripción se admitirán por su valor nominal las obligaciones de la Deuda flotante del Tesoro emitidas y renovadas con arreglo á la ley del 28 de Junio de 1899, las obligaciones del Tesoro sobre la renta de Aduanas creadas por Real decreto del 3 de Noviembre de 1896, y los pagarés procedentes del Ministerio de Ultramar que al crearse fueron cedidos con interés de 5 por 100 al Banco Hipotecario y á otros establecimientos, Sociedades y banqueros.

Las peticiones de inscripción á metálico ó en los valores citados se extenderán separadamente en los impresos que para unas y otras facilitará el Banco, pudiendo hacerse directamente por los mismos interesados ó por mediación de Agentes de Cambio y Bolsa, y de Corredores de Comercio en las plazas donde no haya Agentes, abonándose á unos y otros el corretaje oficial.

A los pedidos de conversión, ó sea á las suscripciones en valores, deberán acompañarse los títulos, facturados en los impresos que también se facilitarán, ingresando aquéllos en las cajas del Banco, y entregando éste, á cambio, un resguardo de suscripción por el importe nominal de los mismos títulos.

Las obligaciones del Tesoro sobre la renta de Aduanas, llevarán unido el cupón de 15 de Agosto del presente año, y las de la Deuda flotante se presentarán sin cupones.

Los pagarés del Tesoro procedentes del Ministerio de Ultramar se presentarán facturados en el Negociado de Operaciones, con la petición correspondiente, para su conversión en la nueva Deuda, y en el acto de su recibo se entregará á los presentadores un resguardo del importe nominal que representen, sin perjuicio de practicar después el rescuento de intereses desde el día 15 de Mayo hasta sus respectivos vencimientos.

Los resguardos de suscripción que se entreguen á los presentadores de obligaciones y pagarés serán canjeados en su día por las correspondientes carpetas negociables en Bolsa, y éstas lo serán á su tiempo por los títulos definitivos de la Deuda al 5 por 100. Dichas carpetas llevarán cuatro cupones, representativos de los intereses, á satisfacer en 15 de Agosto y 15 de Noviembre de 1900, 15 de Febrero y 15 de Mayo de 1901.

Las fracciones quedarán representadas por resguardos talonarios, hasta que reunidos los bastantes para componer un título de 500 pesetas, pueda verificarse el canje.

Las obligaciones de la Deuda flotante del Tesoro se entenderán retiradas de la circulación el día 4 de Junio próximo, y el cupón del trimestre actual, reducido á pesetas 3'125 para los de la serie A, y á pesetas 31'25 para los de la serie B, por cuyo importe se liquidarán á su vencimiento del 30 de Junio próximo.

Las citadas obligaciones que no se entreguen para su conversión en la nueva Deuda á 5 por 100, deberán presentarse con la correspondiente factura en las cajas del Banco de España en Madrid y provincias el día 5 de Junio, para su reembolso á metálico, por el valor nominal. El cupón corriente se pagará á su vencimiento, reducido á las cantidades expresadas, y el Banco abonará por cuenta del Tesoro intereses á 5 por 100 anual, al reintegrar el importe de las obligaciones, por los días que median entre el 15 de Mayo y el que se señale para el pago, perdiendo el derecho á este abono de intereses los tenedores de obligaciones de la Deuda flotante del Tesoro que, no habiéndolas presentado en la suscripción, no soliciten tampoco su reembolso en el citado día 5 de Junio precisamente.

Si el producto de la suscripción en numerario fuese superior á la cantidad que representen las obligaciones del Tesoro de Deuda flotante en poder del Banco, el importe que haya que reembolsar á los tenedores de dichas obligaciones que no soliciten su conversión, y lo que se calcule como coste de estas operaciones, se hará un prorrateo entre los suscriptores, en metálico, reduciendo sus pedidos á la cantidad que proporcionalmente les corresponda.

Las suscripciones de conversión, ó sean las hechas en obligaciones de Deuda flotante y de Aduanas y pagarés del Tesoro, quedan exceptuadas del prorrateo.

Los suscriptores á metálico recibirán del Banco, á cambio de su proposición y del 10 por 100 del valor nominal de la misma, un resguardo talonario.

El día 16 de Junio entregarán la cantidad necesaria para completar con lo ya entregado el 50 por 100 del importe efectivo de la adjudicación nominal; el día 16 de Julio un 20 por 100, y el día 16 de Agosto el 13 por 100 restante, canjeándose entonces á los interesados los resguardos de suscripción por las carpetas provisionales de que queda hecho mérito.

A los suscriptores que anticipen plazos se les bonificará á razón de 5 por 100 al año, y aunque no hay plazo para la entrega de valores en las suscripciones de conversión, se bonificará á los que hagan éstas con el mismo 5 por 100, liquidado por igual tiempo é importe de los plazos concedidos á los suscriptores en efectivo.

Los poseedores de obligaciones del Tesoro, tanto de Deuda flotante como de Aduanas, que las tengan depositadas en el Banco, bien en Madrid ó en sus sucursales, y opten por la conversión de estos valores en la nueva Deuda amortizable al 5 por 100, podrán presentar desde el lunes 28 del corriente, con el pedido de suscripción, los resguardos de los depósitos en las oficinas de los puntos donde estén constituidos, facturados separadamente por clases de valores.

El Banco estampará en los resguardos de estos depósitos un cajetín de toma de razón de este pedido de conversión, devolviéndolos en el acto á los interesados.

Análogo procedimiento se seguirá con las obligaciones del Tesoro y de Aduanas citadas que se hallen depositadas en garantía de operaciones de crédito ó préstamo.

Para el reembolso de las obligaciones del Tesoro, constituidas en depósito necesario, judicial, gubernativo ó de fianza, deberá presentarse una comunicación de la Autoridad, Corporación ó persona á cuya disposición se halle aquél, autorizando el cobro.

Las obligaciones del Tesoro de Deuda flotante que se hallen depositadas en el Banco, tanto en Madrid como en sus sucursales, y cuyos dueños no soliciten el pago el 5 de Junio señalado, habrán de ser retiradas para presentarlas al cobro cuando los interesados lo tengan por conveniente.

Madrid 20 de Mayo de 1900.—El Vicesecretario, Gabriel Miranda.

El Consejo de gobierno ha acordado reducir desde el lunes próximo á 3 y medio por 100 anual el interés de las operaciones de descuento, préstamo y crédito con garantía, tanto en Madrid como en las sucursales del Banco.

Madrid 20 de Mayo de 1900.—El Vicesecretario, Gabriel Miranda.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Noticia de las defunciones de tropa ocurridas en el Ejército de operaciones de la isla de Cuba, en las fechas que se indican, según ha participado el Capitán general de dicha Antilla (1)

ARMAS	CUERPOS	CLASES	NOMBRES	NATURALEZA		BAJAS	FECHA DEL FALLECIMIENTO			FALLECIMIENTO	
				PUEBLO	PROVINCIA		DÍA	MESES	AÑO	PUEBLO	PROVINCIA
Infantería	Pavía	Soldado	Juan Diaz Nogueras	Pliego	Murcia	En el campo de batalla	29	Abril	1898	Habana	Habana
Guerrilla de Guara	José Diaz Dominguez	Otro	José Diaz Dominguez	Guara	Habana	De enfermedades comunes	24	Idem	1898	Santiago de Cuba	Santiago de Cuba
Infantería	San Quintín	Otro	José Diaz Dominguez	Oribe	Lugo	De heridas recibidas	29	Idem	1898	Habana	Habana
Guerrilla de Sierra Morena	Acacio Diaz Molina	Otro	Acacio Diaz Molina	Nueva Paz	Santa Clara	En el campo de batalla	27	Idem	1898	Sagua la Grande	Santa Clara
Guerrilla de Sierra Morena	Juan de Pedro Garcia	Otro	Juan de Pedro Garcia	San Gomo	Segovia	En el campo de batalla	28	Idem	1898	Jaruco	Habana
Guerrilla de Sierra Morena	Torcuato Delgado Muel	Otro	Torcuato Delgado Muel	Granada	Granada	En el campo de batalla	12	Diciembre	1897	Habana	Habana
Infantería	Tetuan	Otro	Pelegrin Domenech Godos	Valencia	Valencia	En el campo de batalla	1	Abril	1898	Ingenio Derruido	Puerto Principe
Infantería	Idem	Otro	Juan Dago Llavador	Santa Eulalia	Barcelona	En el campo de batalla	1	Idem	1898	Idem	Idem
Infantería	Andalucía	Otro	José Danes Piella	Vallfogona	Gerona	En el campo de batalla	25	Marzo	1898	Jiguaní	Santiago de Cuba
Infantería	Idem	Otro	Ramón Dean Dean	Vines	Lugo	En el campo de batalla	26	Idem	1898	Habana	Habana
Infantería	Idem	Otro	Baltasar Diaz Roman	Eloche	Alicante	En el campo de batalla	22	Febrero	1898	Cauto	Santiago de Cuba
Infantería	Idem	Otro	Isidro Davila Castro	Aldan	Pontevedra	En el campo de batalla	8	Marzo	1898	Isabela	Santa Clara
Tercio voluntarios bomberos movilizadas	Unión	Otro	Wenceslao Encinar Encinar	Latorre	Avila	En el campo de batalla	30	Idem	1898	Nuevitás	Puerto Principe
Tercio voluntarios bomberos movilizadas	Borbón	Otro	Andrés Espinosa Riquelme	San Roque	Cádiz	En el campo de batalla	5	Idem	1898	Fuerte Centeleno	Idem
Tercio voluntarios bomberos movilizadas	León	Otro	Salvador Espallargas Ventura	Teruel	Teruel	En el campo de batalla	21	Marzo	1898	Trinidad	Santa Clara
Tercio voluntarios bomberos movilizadas	San Marcial	Otro	Felipe Espinosa Martínez	Pinar del Río	Pinar del Río	En el campo de batalla	21	Idem	1898	Pinar del Río	Idem
Tercio voluntarios bomberos movilizadas	Tetuan	Otro	Mégin Estadella Selva	Verdú	Lerida	En el campo de batalla	1	Abril	1898	Ingenio Derruido	Puerto Principe
Tercio voluntarios bomberos movilizadas	Unión	Otro	Juan Escona Xicar	Barcelona	Barcelona	En el campo de batalla	4	Febrero	1898	Cauto	Santiago de Cuba
Tercio voluntarios bomberos movilizadas	Puerto Rico	Otro	Rafael Echevarria Gonzalez	Mambriella	Ciudad Real	En el campo de batalla	20	Marzo	1898	Idem	Idem
Tercio voluntarios bomberos movilizadas	Cuenca	Otro	Andrés Espinosa Ortega	La Mata	Cáceres	En el campo de batalla	20	Abril	1898	Habana	Habana
Tercio voluntarios bomberos movilizadas	Llerena	Otro	Juan Fernandez Miguel	Benirall	Baleares	En el campo de batalla	22	Idem	1898	Idem	Idem
Tercio voluntarios bomberos movilizadas	Baleares	Soldado	Barloomé Píol Mayol	Provencia	Cuenca	En el campo de batalla	25	Idem	1898	Idem	Idem
Tercio voluntarios bomberos movilizadas	Idem	Otro	Juan Fidel Aro	Albuera	Burgos	En el campo de batalla	25	Idem	1898	Idem	Idem
Tercio voluntarios bomberos movilizadas	Idem	Otro	Manuel Fernandez Garcia	Megia	Málaga	En el campo de batalla	25	Idem	1898	Idem	Idem
Tercio voluntarios bomberos movilizadas	Idem	Otro	Antonio Fernandez Cuena	Campos	Granada	En el campo de batalla	25	Idem	1898	Idem	Idem
Tercio voluntarios bomberos movilizadas	Idem	Otro	Francisco Fernandez Navero	Sevilla	Lugo	En el campo de batalla	27	Idem	1898	Idem	Idem
Tercio voluntarios bomberos movilizadas	Idem	Otro	José Fernandez Rodriguez	Sevilla	Sevilla	En el campo de batalla	27	Idem	1898	Idem	Idem
Tercio voluntarios bomberos movilizadas	Idem	Otro	Manuel Fernandez Gutierrez	Sevilla	Sevilla	En el campo de batalla	24	Idem	1898	Idem	Idem
Tercio voluntarios bomberos movilizadas	Idem	Otro	Juan Francisco Fernandez	Sevilla	Sevilla	En el campo de batalla	23	Idem	1898	Idem	Idem
Tercio voluntarios bomberos movilizadas	Idem	Otro	Manuel Fernandez Incognito	Sevilla	Sevilla	En el campo de batalla	23	Idem	1898	Idem	Idem
Tercio voluntarios bomberos movilizadas	Idem	Otro	Bernabé Fernandez Diaz	Sevilla	Sevilla	En el campo de batalla	30	Idem	1898	Idem	Idem
Tercio voluntarios bomberos movilizadas	Idem	Otro	Domingo Fernandez Bello	Sevilla	Sevilla	En el campo de batalla	21	Idem	1898	Idem	Idem
Tercio voluntarios bomberos movilizadas	Idem	Otro	Antonio Formoso Lago	Sevilla	Sevilla	En el campo de batalla	22	Idem	1898	Idem	Idem
Tercio voluntarios bomberos movilizadas	Idem	Otro	Mariano Frascuelo Carrasco	Sevilla	Sevilla	En el campo de batalla	27	Idem	1898	Idem	Idem
Tercio voluntarios bomberos movilizadas	Idem	Otro	Vicente Fernando Oterino	Sevilla	Sevilla	En el campo de batalla	16	Mayo	1898	Idem	Idem
Tercio voluntarios bomberos movilizadas	Idem	Otro	Enrique Figuerolas Madrenas	Sevilla	Sevilla	En el campo de batalla	15	Idem	1898	Idem	Idem
Tercio voluntarios bomberos movilizadas	Idem	Otro	Manuel Figueroa Costas	Sevilla	Sevilla	En el campo de batalla	12	Idem	1898	Idem	Idem
Tercio voluntarios bomberos movilizadas	Idem	Otro	Manuel Fernandez Hernandez	Sevilla	Sevilla	En el campo de batalla	24	Idem	1898	Idem	Idem
Tercio voluntarios bomberos movilizadas	Idem	Otro	Jenaro Fuertes Arías	Sevilla	Sevilla	En el campo de batalla	19	Idem	1898	Idem	Idem
Tercio voluntarios bomberos movilizadas	Idem	Otro	Manuel Fernandez Lopez	Sevilla	Sevilla	En el campo de batalla	15	Idem	1898	Idem	Idem
Tercio voluntarios bomberos movilizadas	Idem	Otro	José Fernandez Lopez	Sevilla	Sevilla	En el campo de batalla	15	Idem	1898	Idem	Idem
Tercio voluntarios bomberos movilizadas	Idem	Otro	Vicente Gómez Diaz	Sevilla	Sevilla	En el campo de batalla	12	Idem	1898	Idem	Idem
Tercio voluntarios bomberos movilizadas	Idem	Otro	Anacleto Gonzalez Villegas	Sevilla	Sevilla	En el campo de batalla	19	Idem	1898	Idem	Idem
Tercio voluntarios bomberos movilizadas	Idem	Otro	José Grau Gonzalez	Sevilla	Sevilla	En el campo de batalla	15	Idem	1898	Idem	Idem
Tercio voluntarios bomberos movilizadas	Idem	Otro	Juan Guzmán Muyoero	Sevilla	Sevilla	En el campo de batalla	12	Idem	1898	Idem	Idem
Tercio voluntarios bomberos movilizadas	Idem	Otro	Manuel Garcia Zuniga	Sevilla	Sevilla	En el campo de batalla	25	Idem	1898	Idem	Idem
Tercio voluntarios bomberos movilizadas	Idem	Otro	Antonio Gonzalez Alvarez	Sevilla	Sevilla	En el campo de batalla	28	Idem	1898	Idem	Idem
Tercio voluntarios bomberos movilizadas	Idem	Otro	Andrés Garcia Somolinos	Sevilla	Sevilla	En el campo de batalla	28	Idem	1898	Idem	Idem
Tercio voluntarios bomberos movilizadas	Idem	Otro	Manuel Gonzalez Gavaldón	Sevilla	Sevilla	En el campo de batalla	25	Idem	1898	Idem	Idem
Tercio voluntarios bomberos movilizadas	Idem	Otro	Pedro Galoizre Casas	Sevilla	Sevilla	En el campo de batalla	25	Idem	1898	Idem	Idem
Tercio voluntarios bomberos movilizadas	Idem	Otro	Mannel Garcia Alvarez	Sevilla	Sevilla	En el campo de batalla	28	Idem	1898	Idem	Idem
Tercio voluntarios bomberos movilizadas	Idem	Otro	Juan Gonzalez Vinagre	Sevilla	Sevilla	En el campo de batalla	25	Idem	1898	Idem	Idem
Tercio voluntarios bomberos movilizadas	Idem	Otro	José Gamis Miguel	Sevilla	Sevilla	En el campo de batalla	26	Idem	1898	Idem	Idem
Tercio voluntarios bomberos movilizadas	Idem	Otro	Miguel Gutiérrez Villar	Sevilla	Sevilla	En el campo de batalla	28	Idem	1898	Idem	Idem
Tercio voluntarios bomberos movilizadas	Idem	Otro	Antonio Gómez Villar	Sevilla	Sevilla	En el campo de batalla	30	Idem	1898	Idem	Idem
Tercio voluntarios bomberos movilizadas	Idem	Otro	Federico Garcia Andrés	Sevilla	Sevilla	En el campo de batalla	20	Idem	1898	Idem	Idem
Tercio voluntarios bomberos movilizadas	Idem	Otro	Ramón Garcia Garcia	Sevilla	Sevilla	En el campo de batalla	27	Idem	1898	Idem	Idem
Tercio voluntarios bomberos movilizadas	Idem	Otro	Ricardo Gómez Moreno	Sevilla	Sevilla	En el campo de batalla	23	Idem	1898	Idem	Idem
Tercio voluntarios bomberos movilizadas	Idem	Otro	Francisco Garcia Batista	Sevilla	Sevilla	En el campo de batalla	23	Idem	1898	Idem	Idem
Tercio voluntarios bomberos movilizadas	Idem	Otro	José Gonzalez Agesta	Sevilla	Sevilla	En el campo de batalla	22	Idem	1898	Idem	Idem
Tercio voluntarios bomberos movilizadas	Idem	Otro	Juan Guardia	Sevilla	Sevilla	En el campo de batalla	21	Idem	1898	Idem	Idem
Tercio voluntarios bomberos movilizadas	Idem	Otro	Francisco Gaitier Garcia	Sevilla	Sevilla	En el campo de batalla	31	Idem	1898	Idem	Idem
Tercio voluntarios bomberos movilizadas	Idem	Otro	Mariano Garcia Cubero	Sevilla	Sevilla	En el campo de batalla	13	Idem	1898	Idem	Idem
Tercio voluntarios bomberos movilizadas	Idem	Otro	Adolfo Jiménez Pérez	Sevilla	Sevilla	En el campo de batalla	31	Idem	1898	Idem	Idem
Tercio voluntarios bomberos movilizadas	Idem	Otro	Ramiro Garcia Diaz	Sevilla	Sevilla	En el campo de batalla	6	Idem	1898	Idem	Idem
Tercio voluntarios bomberos movilizadas	Idem	Otro	Antonio Gallego Menea	Sevilla	Sevilla	En el campo de batalla	6	Idem	1898	Idem	Idem
Tercio voluntarios bomberos movilizadas	Idem	Otro	Cristóbal Gonzalez Fernandez	Sevilla	Sevilla	En el campo de batalla	9	Idem	1898	Idem	Idem
Tercio voluntarios bomberos movilizadas	Idem	Otro	Teodoro Galán Suarez	Sevilla	Sevilla	En el campo de batalla	9	Idem	1898	Idem	Idem
Tercio voluntarios bomberos movilizadas	Idem	Otro	Miguel Gonzalez Nogaledo	Sevilla	Sevilla	En el campo de batalla	20	Idem	1898	Idem	Idem
Tercio voluntarios bomberos movilizadas	Idem	Otro	Manuel Garcia Palacios	Sevilla	Sevilla	En el campo de batalla	30	Idem	1898	Idem	Idem

(Se continuará.)

(1) Véase la Gaceta de ayer.

MINISTERIO DE HACIENDA

Escalafón general de cesantes de la Hacienda pública, formado en cumplimiento del art. 17 del Real decreto de 6 de Octubre de 1899 y cerrado en 31 de Enero de 1900. (1)

Table with columns: NOMBRES Y APELLIDOS, DESTINO QUE HA SERVIDO, PROVINCIA DE SU NATURALEZA, EDAD, TOTAL DE SERVICIOS AL ESTADO, FECHA DE LA TOMA DE POSESION, OBSERVACIONES. Rows list names and their respective service details.

(Se continuará.)

(1) Véase la Gaceta de ayer.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Sanidad.

Estados relativos á las inhumaciones autorizadas por el Ayuntamiento de esta Corte en el día 16 de Mayo de 1900.

Relación individual de las inhumaciones.

NOMBRES	EDAD			ESTADO	ENFERMEDADES	DOMICILIOS
	Años.	Meses.	Días.			
D. Francisco Barrero	19	>	>	Soltero	Viruela confluyente	Hospital Provincial.
Eladio Gómez	2	>	>	Párvulo	Viruela	Delicias, 16.
Andrés Sastre	23	>	>	Soltero	Idem	Travesía del Fúcar, 5.
José Giraldo	1	>	>	Párvulo	Sarampión	Alcalá, 106.
Alejandro Simón	2	>	>	Idem	Nefritis escarlatinosa	Bravo Murillo, 88.
Ramón Barbero	38	>	>	Casado	Tuberculosis	San Miguel, 19.
Antonio de Blas	58	>	>	Idem	Epitelioma	Hospital Provincial.
Antonio Monterde	1	6	>	Párvulo	Colapso cardíaco	Feijoo, 5.
José Selvas	60	>	>	Viudo	Bronquitis	Beatas, 3.
Francisco García	6	>	>	Párvulo	Idem	San Dimas, 6.
Francisco Santiago	1	>	>	Idem	Idem	Mendizábal, 42.
Eusebio Esteban	2	>	>	Idem	Idem	Toledo, 120.
Bonifacio Majadas	>	4	>	Idem	Idem	Habana, 30.
Manuel Pando	53	>	>	Casado	Pneumonía	Capellanes, 12.
Ramón Vivanco	41	>	>	Soltero	Pulmonía	Valverde, 37.
Miguel Monedero	71	>	>	Casado	Broncopneumonía	Luchana, 28.
José Alvarez	44	>	>	Idem	Pneumonía	San Bernardo, 108.
Graciano Cantabella	>	5	>	Párvulo	Broncopneumonía	Ronda de Valencia, 14.
Anselmo López	>	2	>	Idem	Gastroenteritis	California, 28.
José López	>	8	>	Idem	Enterocolitis	Travesía de San Lorenzo, 6.
Marcelino Pérez	>	>	8	Idem	Cirrosis hepática	Lealtad, 3.
Jenaro Lanconchandegui	66	>	>	Casado	apoplejía	Carretera de Extremadura, 26.
Luis Martín	4	>	>	Párvulo	Eclampsia	Alonso Cano, 9.
Luis López	>	3	>	Idem	Meningitis	Magdalena, 26.
Feto masculino	>	>	>	>	>	Ilustración, 5.
Idem	>	>	>	>	>	Ronda de Valencia, 3.
Doña Hermenegilda Cristóbal	1	6	>	Párvulo	Viruela	Olivar, 15.
Carmen Andamé	1	>	>	Idem	Sarampión	Ave María, 47.
Mamerta Mora	57	>	>	Casada	Erisipela	Hospital Provincial.
María García	24	>	>	Idem	Albuminuria puerperal	Armengol, 3.
Gregoria López	37	>	>	Soltera	Tuberculosis	Hospital Provincial.
Josefa Lucas	64	>	>	Viuda	Bronquitis	Hileras, 12.
Isabel Tibau	1	6	>	Párvulo	Idem	Torrijos, 18.
Serapia Caballero	77	>	>	Viuda	Idem	Hospital Provincial.
Leonor González	1	>	>	Párvulo	Enfema pulmonar	Alamillo, 3.
Isabel Lorente	49	>	>	Viuda	Pneumonía	Corredera baja, 32.
Carmen Gayo	1	>	>	Párvulo	Broncopneumonía	Esgima, 5.
Asunción Salinas	5	>	>	Casada	Pneumonía	Hospital Provincial.
María Cruz García	76	>	>	Viuda	Peritonitis	Salitre, 12.
Segunda Visier	75	>	>	Idem	Infarto prostático	Hospital Provincial.
Petra Gómez	>	>	2	Párvulo	Sin diagnóstico	Montera, 3.
Feto femenino	>	>	>	>	>	Amor de Dios, 21.
Idem	>	>	>	>	>	Cervantes, 38.
Idem	>	>	>	>	>	Villalar, 7.

Resumen por causas de las defunciones.

	ENFERMEDADES (1)																	TOTAL GENERAL												
	INFECCIOSAS			INFECTO-CONTAGIOSAS										COMUNES																
	Fiebre tifoidea	Adenofaríngea	Fiebre de Malta	Viruela	Sarampión	Scarlatina	Erupción de la infancia	Erupción de la adolescencia	Erupción de la adultez	Erupción de la vejez	Erupción de la senectud	Erupción de la vejez	Erupción de la senectud	Erupción de la vejez	Erupción de la senectud	Erupción de la vejez	Erupción de la senectud		Erupción de la vejez											
Varones	>	>	>	3	1	1	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	6	1	2	>	1	10	3	>	3	>	20	>	26
Mujeres	>	>	>	1	1	>	1	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	5	>	3	>	>	7	1	1	>	1	13	>	18
TOTALES	>	>	>	4	2	1	1	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	11	1	5	>	1	17	4	1	3	1	33	>	44

Resumen de las defunciones por distritos.

1.º	2.º	3.º	4.º	5.º	6.º	7.º	8.º	9.º	10.º	HOSPITALES		DEPÓSITO JUDICIAL		TOTAL GENERAL			
										Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres		
4	4	2	1	3	1	1	2	5	5	2	5	7	>	>	26	18	44

Madrid 17 de Mayo de 1900.—El Director general, Dr. F. de Cortejarena.

(1) Se ha adoptado esta clasificación atendiendo á la acción administrativa que debe ejercitarse en el régimen sanitario de la legislación vigente; y en este sentido, las enfermedades designadas en el grupo de infecciosas excluyen toda medida sanitaria con relación á las personas y á las cosas de su uso; así como las del grupo de infecto-contagiosas implican la necesidad de ejecutar las disposiciones establecidas sobre aislamiento de las personas y desinfección de las materias contaminadas y de las habitaciones de los enfermos.

(2) En esta casilla se consignarán las defunciones ocurridas por accidente, homicidio, suicidio y ejecuciones de pena capital.

Estados relativos á las inhumaciones autorizadas por el Ayuntamiento de esta Corte en el día 17 de Mayo de 1900.

Relación individual de las inhumaciones.

NOMBRES	EDAD			ESTADO	ENFERMEDADES	DOMICILIOS
	Años.	Mez.	Días.			
D. Crispule Peña.....	66	>	>	Viudo.....	Pelagra.....	Hospital Provincial.
Casto Padrino.....	30	>	>	Casado.....	Viruela.....	Príncipe de Vergara, 21.
Angel García.....	1	>	>	Párvulo.....	Idem.....	Salud, 15.
Angel Agudo.....	1	6	>	Idem.....	Tabes mesentérica.....	Sombrerete, 4.
José Martínez.....	49	>	>	Soltero.....	Tuberculosis.....	Hospital Provincial.
Ramón Agra.....	50	>	>	Casado.....	Cáncer.....	Monteleón, 20.
José González.....	74	>	>	Viudo.....	Insuficiencia valvular.....	Hospital Nuestra Señora del Carmen.
Rafael Miró.....	52	>	>	Soltero.....	Cardiopatía.....	Hospital Provincial.
Miguel Olías.....	45	>	>	Casado.....	Bronquitis.....	Barco, 39.
Juan Pérez.....	65	>	>	Idem.....	Idem.....	Fuencarral, 23.
Enrique Ruiz.....	1	6	>	Párvulo.....	Idem.....	Embajadores, 63.
José Colmena.....	>	2	>	Idem.....	Idem.....	Antonio Grilo, 14.
Salustiano Bernardo.....	57	>	>	Casado.....	Idem.....	Hospital Provincial.
Ginés García.....	58	>	>	Idem.....	Pneumonía.....	Hortaleza, 65.
Braulio Olmedo.....	68	>	>	Viudo.....	Idem.....	Embajadores, 106.
José Sáez.....	3	6	>	Párvulo.....	Cólico miserere.....	Bailén, 2.
Jesús Pérez.....	44	>	>	Casado.....	Apoplejía cerebral.....	Asilo de San Bernardino.
Francisco Monieur.....	61	>	>	Soltero.....	Idem.....	Raimundo Lulio, 8.
Juan Lago.....	3	>	>	Párvulo.....	Meningitis.....	Paseo Imperial, 7.
Aurelio Rodríguez.....	1	6	>	Idem.....	Idem.....	San Blas, 3.
Ricardo Gómez.....	3	>	>	Idem.....	Idem.....	Abades, 20.
Eugenio Téllez.....	1	>	>	Idem.....	Idem.....	Mancebos, 10.
Antonio García.....	1	6	>	Idem.....	Idem.....	Rafael Calvo, 3.
Balbino Durana.....	48	>	>	Casado.....	Heridas.....	Conde de Barajas, 2 (judicial)
Feto masculino.....	>	>	>	>	>	San Mateo, 7 y 9.
Idem.....	>	>	>	>	>	Buenavista, 9.
Idem.....	>	>	>	>	>	Hospital Provincial.
Doña Virgilia Domínguez.....	26	>	>	Casada.....	Intermitente perniciosa.....	Pacífico, 21.
Luisa Perdomingo.....	>	5	>	Párvulo.....	Viruela.....	Salud, 15.
Josefa Castaño.....	25	>	>	Soltera.....	Idem.....	Hospital Provincial.
Julia Bonilla.....	>	3	>	Párvulo.....	Bronquitis.....	Madera-alta, 30.
Manuela Gómez.....	2	6	>	Idem.....	Idem.....	Don Felipe, 8.
Genoveva Solís.....	67	>	>	Viuda.....	Pneumonía.....	Pelayo, 71.
Josefa Rodríguez.....	32	>	>	Soltera.....	Idem.....	Madera, 49.
Antonia Muñoz.....	65	>	>	Viuda.....	Idem.....	Oso, 23.
María Cruz González.....	64	>	>	Idem.....	Idem.....	Magallanes, 16.
Luz Navarro.....	3	>	>	Párvulo.....	Gastroenteritis.....	Zaragoza, 13.
Angela Díez.....	1	>	>	Idem.....	Meningitis.....	Dos Amigos, 6.
Faustina León.....	1	6	>	Idem.....	Eclampsia.....	Palma, 31.
Jerónima Carrasco.....	85	>	>	Viuda.....	Senectud.....	Hospital Provincial.
Natividad Rodríguez.....	3	6	>	Párvulo.....	Sin diagnóstico.....	Santa Isabel, 38.

Resumen por causas de las defunciones.

SEXO	ENFERMEDADES																				TOTAL GENERAL							
	INFECCIOSAS				INFECTO-CONTAGIOSAS										COMUNES													
	Paludismo	Alopinosis	Falseta	Otras	Viruela	Barrapónica	Escarlatina	Erisipela	Tifoides	Indígena ó sáptica	Paratífoides	Difteria	Quesquena	Ósteo	Cardiaca	Hidrofobia	Ósteo	Yidre amantia	Otras	OTRAS								
Varones.....	>	>	1	1	2	>	>	>	>	>	>	2	>	>	>	>	>	>	4	1	3	2	7	1	7	21	1	27
Mujeres.....	1	>	>	1	2	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	2	>	>	>	6	1	2	2	11	14
TOTALES.....	1	>	1	2	4	>	>	>	>	>	>	2	>	>	>	>	>	>	6	1	3	2	13	2	9	32	1	41

Resumen de las defunciones por distritos.

1.º	2.º	3.º	4.º	5.º	6.º	7.º	8.º	9.º	10.º	HOSPITALES	DEPÓSITO JUDICIAL	TOTAL GENERAL
FALACIO	UNIVERSIDAD	CENTRO	HOSPICIO	BUNAVISTA	CONGRESO	HOSPITAL	INCLUEA	LATINA	AUDIENCIA			
Varones... Mujeres... TOTAL...												
2 1 3	1 5 6	1 1 2	6 1 7	1 > 1	1 > 1	1 2 3	4 1 5	2 > 2	1 1 2	7 2 9	> > >	27 14 41

Madrid 18 de Mayo de 1900. — El Director general, Dr. F. de Cortejarena.

(1) Se ha adoptado esta clasificación atendiendo á la acción administrativa que debe ejercitarse en el régimen sanitario de la legislación vigente; y en este sentido, las enfermedades sea designadas en el grupo de infecciosas excluyen toda medida sanitaria con relación á las personas y á las cosas de su uso; así como las del grupo de infecto-contagiosas implican la necesidad de ejecutar las disposiciones establecidas sobre aislamiento de las personas y desinfección de las materias contumaces y de las habitaciones de los enfermos.
(2) En esta casilla se consignarán las defunciones ocurridas por accidente, homicidio, suicidio y ejecuciones de pena capital.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Gobierno civil de la provincia de Pontevedra.

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Andrés González García, del Ayuntamiento de Silleda, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado pa-

radero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia se sirvan participar á este Gobierno civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su hermano José pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de éste la excepción que establece el artículo 69 del reglamento de la ley de Reclutamiento.
Pontevedra 4 de Abril de 1900.—El Gobernador, Juan Méndez Pidal.

Señas que se citan.

Edad veinticinco años, estatura regular, pelo castaño, ojos azules, cara regular, nariz ídem, color bueno, señas particulares ninguna.

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Manuel González González, del Ayuntamiento de Silleda, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia se sirvan participar á este Gobierno civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su padre Tomás González Álvarez pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su hijo Marcelino la excepción que establece el art. 69 del reglamento de la ley de Reclutamiento.

Pontevedra 4 de Abril de 1900.—El Gobernador, Juan Méndez Pidal.

Señas que se citan.

Edad veintiséis años, estatura regular, pelo negro, ojos castaños, cara regular, nariz ídem, color bueno, señas particulares ninguna.

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Manuel Fondevila Otero, del Ayuntamiento de Silleda, cuyas señas personales se expresan a continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se hallan en ignorado paradero, encargo y ruego a todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia se sirvan participar a este Gobierno civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su hermano Marcelino pueda acreditar la ausencia de aquél y producir a favor de éste la excepción que establece el artículo 69 del reglamento de la ley de Reclutamiento.

Pontevedra 4 de Abril de 1900.—El Gobernador, Juan Menéndez Pidal.

Señas que se citan.

Edad veinte años, estatura regular, pelo negro, ojos ídem, cara redonda, nariz regular, color bueno, señas particulares ninguna.

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Manuel Gil Ferreiro, del Ayuntamiento de Silleda, cuyas señas personales se expresan a continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego a todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia se sirvan participar a este Gobierno civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su hijo José Gil Souto pueda acreditar la ausencia de aquél y producir a favor de éste la excepción que establece el artículo 69 del reglamento de la ley de Reclutamiento.

Pontevedra 4 de Abril de 1900.—El Gobernador, Juan Menéndez Pidal.

Señas que se citan.

Edad cincuenta y cinco años, estatura regular, pelo castaño, ojos ídem, cara larga, nariz regular, color bueno, señas particulares ninguna.

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de José Dobarro, del Ayuntamiento de Silleda, cuyas señas personales se expresan a continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego a todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia se sirvan participar a este Gobierno civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su hijo Eugenio pueda acreditar la ausencia de aquél y producir a favor de éste la excepción que establece el art. 69 del reglamento de la ley de Reclutamiento.

Pontevedra 6 de Abril de 1900.—El Gobernador, Juan Menéndez Pidal.

Señas que se citan.

Edad cincuenta y seis años, estatura regular, pelo castaño, ojos ídem, cara regular, nariz ídem, color bueno, señas particulares ninguna.

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Ramón Montouto Freán, del Ayuntamiento de Silleda, cuyas señas personales se expresan a continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego a todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia se sirvan participar a este Gobierno civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su madre Francisca Freán pueda acreditar la ausencia de aquél y producir a favor de su hijo Casimiro la excepción que establece el art. 69 del reglamento de la ley de Reclutamiento.

Pontevedra 6 de Abril de 1900.—El Gobernador, Juan Menéndez Pidal.

Señas que se citan.

Edad treinta años, estatura regular, pelo castaño, ojos ídem, cara regular, nariz ídem, color bueno, señas particulares ninguna.

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Teodoro Peón Malvar, del Ayuntamiento de Pontevedra, cuyas señas personales se expresan a continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego a todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia se sirvan participar a este Gobierno civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su madre Dolores Malvar Valladares pueda acreditar la ausencia de aquél y producir a favor de su otro hijo la excepción que establece el art. 69 del reglamento de la ley de Reclutamiento.

Pontevedra 6 de Abril de 1900.—El Gobernador, Juan Menéndez Pidal.

Señas que se citan.

Edad veintiocho años, estatura regular, pelo negro, ojos castaños, cara regular, nariz ídem, color trigueño, señas particulares ninguna.

Delegación de Hacienda de la provincia de Huelva.

Ignorándose el domicilio actual de D. Victoriano Díaz Moreno, vecino que fué de Minas de Riotinto, y después de Nerva, de esta provincia, se le cita por medio del presente anuncio, a fin de comunicarle por esta Delegación la resolución recaída en el expediente formado contra el mismo por defraudación a la contribución industrial, dándole el plazo máximo de treinta días, a contar desde la publicación del presente, para que por sí, ó por medio de representante autorizado en forma, pueda recibir la notificación a que se alude.

Huelva 16 de Mayo de 1900.—El Delegado de Hacienda, Leopoldo Antón. 1673—M

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MADRID

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES

Primer trimestre de 1900.

Cuenta del primer trimestre del año económico de 1900, que rinde el Depositario que suscriba, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE.— Cuenta de Caja.

	METÁLICO — Pesetas.	PAPEL — Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	2.810.754'95	5.784.949'78
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	9.305.406'87	260.305'68
<i>Cargo</i>	12.116.161'82	6.045.255'46
<i>Data</i> por pagos verificados en igual trimestre.....	8.879.332'95	140.709
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	3.236.828'87	5.904.546'46

SEGUNDA PARTE.— Cuenta por conceptos.

	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas.	OPERACIONES realizadas en este trimestre.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre. — Pesetas.
INGRESOS			
1 Propios.....	>	>	>
2 Montes.....	>	>	>
3 Impuestos.....	>	494.762'33	494.762'33
4 Beneficencia.....	>	45.892'14	45.892'14
5 Instrucción pública.....	>	>	>
6 Corrección pública.....	>	>	>
7 Extraordinarios.....	>	19.310'93	19.310'93
8 Resultados.....	>	1.743.808'56	1.743.808'56
9 Recursos legales para cubrir el déficit.....	>	6.368.866'54	6.368.866'54
10 Reintegros de pagos indebidos.....	>	2.250	2.250
11 Minoración de gastos por reintegros.....	>	6.145'45	6.145'45
12 Movimiento de fondos.....	>	>	>
13 Créditos extraordinarios.....	>	>	>
14 Ampliación del presupuesto ordinario.....	2.073.938'42	155.773'61	2.229.712'03
15 Idem de fondos especiales.....	>	2.397'54	2.397'54
16 Fondos especiales.....	736.816'53	466.199'77	1.203.016'30
<i>Cargo</i>	2.810.754'95	9.305.406'87	12.116.161'82
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.....	>	214.945'89	214.945'89
2 Policía de seguridad.....	>	209.489'60	209.489'60
3 Policía urbana y rural.....	>	330.239'87	330.239'87
4 Instrucción pública.....	>	128.302'42	128.302'42
5 Beneficencia.....	>	126.763'99	126.763'99
6 Obras públicas.....	>	270.189'04	270.189'04
7 Corrección pública.....	>	90.000	90.000
8 Montes.....	>	>	>
9 Cargas.....	>	4.873.665'43	4.873.665'43
10 Obras de nueva construcción.....	>	42.846'26	42.846'26
11 Imprevistos.....	>	4.667'97	4.667'97
12 Resultados.....	>	>	>
13 Devoluciones de ingresos indebidos.....	>	4.692'16	4.692'16
14 Movimiento de fondos.....	>	>	>
15 Créditos extraordinarios.....	>	>	>
16 Ampliación del presupuesto ordinario.....	>	2.229.712'03	2.229.712'03
17 Idem de fondos especiales.....	>	2.397'54	2.397'54
18 Fondos especiales.....	>	351.420'75	351.420'75
<i>Data</i>	>	8.879.332'95	8.879.332'95
PAPEL			
INGRESOS			
1 Fondos especiales.....	5.784.949'78	260.305'68	6.045.255'46
PAGOS			
1 Fondos especiales.....	>	140.709	140.709

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Madrid á 10 de Abril de 1900.—El Depositario, Andrés Rosendo.

CONTADURÍA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo. En Madrid á 14 de Abril de 1900.—El Contador, Rafael Salaya.—V.º B.º—El Alcalde, V. G. Sancho.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MADRID

AÑO DE 1900

PRESUPUESTO ORDINARIO DE LA VILLA

Contaduría general.—Negociado de Contabilidad.

Estado demostrativo y balance de las operaciones de contabilidad verificadas por cuenta del citado presupuesto hasta fin del mes de Febrero de 1900.

INGRESOS

CAPÍTULOS	DEBE			HABER			SALDOS	
	Créditos presupuestos para 1900. — Pesetas.	Devoluciones. — Pesetas.	TOTAL — Pesetas.	RECAUDACIÓN OBTENIDA		TOTAL — Pesetas.	DEUDORES — Ingresos por realizar. — Pesetas.	ACREEDORES — Exceso de ingresos sobre los presupuestos. — Pesetas.
				Hasta fin del mes de Enero de 1900. — Pesetas.	En el mes de Febrero de 1900. — Pesetas.			
1.º—Propios.....	2.110'30	>	2.110'30	>	>	>	2.110'30	>
2.º—Montes.....	8.000	>	8.000	>	>	>	8.000	>
3.º—Impuestos.....	2.924.143'10	617'40	2.924.760'50	134.033'76	172.056'74	306.090'50	2.618.670	>
4.º—Beneficencia.....	327.660'76	>	327.660'76	>	20.260'76	20.260'76	307.400	>
5.º—Instrucción pública.....	>	>	>	>	>	>	>	>
6.º—Corrección pública.....	254'50	>	254'50	>	>	>	254'50	>
7.º—Extraordinarios.....	933.885'94	744'91	934.630'85	5.632'84	4.954'01	10.586'85	924.044	>
8.º—Resultas.....	54.799'54	>	54.799'54	1.642.630'45	57.881'68	1.700.512'13	>	1.645.712'59
9.º—Recursos legales para cubrir el déficit.....	27.067.638'67	360'82	27.067.999'49	2.009.290'03	2.006.181'88	4.015.471'91	23.052.527'58	>
10.º—Reintegros.....	182.067'12	>	182.067'12	>	2.250	2.250	179.817'12	>
	31.500.559'93	1.723'13	31.502.283'06	3.791.587'08	2.263.585'07	6.055.172'15	27.092.823'50	1.645.712'59

PAGOS

CAPÍTULOS	DEBE				HABER				SALDO ACREEDOR — Resto del crédito presupuesto. — Pesetas.
	Créditos transferidos. — Pesetas.	PAGOS EJECUTADOS		TOTAL — Pesetas.	Créditos presupuestos para 1900. — Pesetas.	Aumento por transferencia. — Pesetas.	Reintegros. — Pesetas.	TOTAL — Pesetas.	
		Hasta fin del mes de Enero de 1900. — Pesetas.	En el mes de Febrero de 1900. — Pesetas.						
1.º—Gastos del Ayuntamiento.....	>	75.916'04	35.028'29	110.944'33	1.263.188	>	>	1.263.188	1.152.243'67
2.º—Policía de Seguridad.....	>	5.913	96.347'36	102.260'36	1.411.936	>	>	1.411.936	1.309.675'64
3.º—Policía Urbana y Rural.....	>	51.812'44	138.848'80	190.661'24	2.955.138'14	>	>	2.955.138'14	2.764.476'90
4.º—Instrucción pública.....	>	>	63.017'15	63.017'15	1.172.780	>	>	1.172.780	1.109.762'85
5.º—Beneficencia.....	>	7.912'49	46.536'40	54.448'89	901.324'30	>	>	901.324'30	846.875'41
6.º—Obras públicas.....	>	41.035'13	61.204'44	102.239'57	2.188.011'25	>	>	2.188.011'25	2.085.771'68
7.º—Corrección pública.....	>	31.500	26.000	57.500	348.000	>	>	348.000	290.500
8.º—Montes.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>
9.º—Cargas.....	>	1.832.815'97	1.307.582'64	3.140.398'61	19.832.956'41	>	4.494'61	19.837.451'02	16.697.052'41
10.º—Obras de nueva construcción.....	>	272	15.076'49	15.348'49	1.122.658'09	>	>	1.122.658'09	1.107.309'60
11.º—Imprevistos.....	>	548'75	2.441'75	2.990'50	188.720'40	>	>	188.720'40	185.729'90
12.º—Resultas.....	>	>	>	>	115.847'34	>	>	115.847'34	115.847'34
Alteraciones por bajas en los créditos acordados por la Junta municipal.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>
	>	2.047.725'82	1.792.083'32	3.839.809'14	31.500.559'93	>	4.494'61	31.505.054'54	27.665.245'40

Balance de las operaciones de INGRESOS y PAGOS.

	DEBE — Pesetas.	HABER — Pesetas.	SALDOS	
			DEUDORES — Pesetas.	ACREEDORES — Pesetas.
Ingresos.....				
Realizados.....	>	6.055.172'15	>	>
Devueltos.....	1.723'13	>	>	>
Líquidos.....	>	>	>	6.053.449'02
Pagos.....				
Ejecutados.....	3.839.809'14	>	>	>
Reintegrados.....	>	4.494'61	>	>
Líquidos.....	>	>	3.835.314'53	>
Existencia en Tesorería.....	2.218.134'49	>	2.218.134'49	>
	6.059.666'76	6.059.666'76	6.053.449'02	6.053.449'02

Ayuntamiento constitucional de Madrid.**Presidencia.**

Los tenedores de carpetas representativas de intereses y obligaciones amortizadas de las diferentes clases de Deuda municipal expresadas á continuación, pueden presentarse en la Tesorería de Villa los días que se señalan, de doce á dos de la tarde, para hacer efectivo el importe de dichas carpetas.

INTERESES

Día 22 de Mayo.

Empréstito de 1868: Carpetas números 1.298 á 1.498 de la anualidad vencida en 1.º de Enero de 1900. (Cupón núm. 31.)

Día 23.

Empréstito de 1868: Carpetas números 1.499 á 1.598 del mismo.

VENCIMIENTO Y CUPÓN—AMORTIZACIÓN

Día 23.

Empréstito de 1861: Carpeta núm. 50 de obligaciones amortizadas en el sorteo de Enero de 1900.

Empréstito de 1868: Carpetas números 514 á 522 de obligaciones amortizadas con reembolso en el sorteo de Julio de 1899.

Obligaciones por resultas: Carpeta núm. 47 de obligaciones amortizadas en el sorteo de Diciembre de 1899.

Madrid 19 de Mayo de 1900.—El Alcalde Presidente, Manuel Allendesalazar.

Secretaría.

El Excmo. Sr. Alcalde Presidente, por su decreto fecha 12 del actual, ha tenido á bien acordar se abra por segunda vez concurso público, por término de diez días, á contar desde la publicación de este anuncio en el *Diario oficial de Avisos*, y durante cuyo término se admitirán proposiciones de los propietarios de fincas enclavadas en la demarcación del distrito de la Universidad, cuyo arriendo crean conveniente ofrecer para la instalación de las oficinas del Juzgado municipal del expresado distrito, á cuyas proposiciones ha de acompañarse el plano de la planta ó plantas ofrecidas, fijación del precio, que no ha de exceder de 1.500 pesetas anuales, y cuantas condiciones estime oportunas el proponente; advirtiendo que el tiempo de duración del arriendo será el de cuatro años.

El Excmo. Ayuntamiento, previo informe del Arquitecto municipal respectivo y del Sr. Juez municipal del distrito, podrá aceptar la propuesta más ventajosa ó desechar todas las presentadas si no las estimara convenientes, sin que en uno ni en otro caso haya derecho por parte de los propietarios á reclamación de ningún género.

Lo que se anuncia al público, á fin de que puedan presentarse por los particulares á quienes conviniere las proposiciones de arriendo de locales en esta Secretaría durante el término señalado.

Madrid 19 de Mayo de 1900.—El Secretario, Francisco Ruano.

El Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el 5 del actual, se ha servido acordar que la vía pública de esta capital conocida con el nombre de calle de la Sartén, se denomine en lo sucesivo de Navas de Tolosa.

Lo que se participa al público para su conocimiento. Madrid 19 de Mayo de 1900.—El Secretario, Francisco Ruano.

Alcaldía constitucional de Cómputa.

A las doce de la mañana del día que haga treinta, contados desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se celebrará por el Ayuntamiento, en el salón de sesiones, el acto de adjudicación de concurso para la adquisición de un reloj público, que habrá de colocarse en la torre de esta única iglesia parroquial, bajo el tipo máximo de 3.000 pesetas, y bajo las condiciones del pliego que se anuncia á continuación:

Pliego de condiciones para el concurso de adquisición de un reloj público en esta villa, redactado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria del día 5 del actual.

1.ª Sa saca á concurso, en virtud á lo dispuesto en el artículo 39 de la instrucción de Contratación de servicios provinciales y municipales, fecha 26 de Abril último, la adquisición de un reloj público, que habrá de colocarse en la torre de la iglesia parroquial.

2.ª El plazo para la presentación de proposiciones empezará el día en que aparezca inserto el anuncio de concurso en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia y terminará á las doce menos cuarto del día que haga treinta de dicha inserción en el último publicado.

3.ª A las solicitudes para el concurso acompañarán documentos que acrediten haber constituido en la Caja municipal un depósito del 5 por 100 de 3.000 pesetas, como garantía del servicio y perjuicios que puedan originarse al Ayuntamiento.

4.ª Adjudicado el concurso, se devolverán sus depósitos á todos aquellos que no resulten agraciados, y se retendrá el del concesionario hasta tanto cumpla las condiciones 5.ª, 6.ª y 9.ª

5.ª El reloj objeto del concurso constará de treinta horas de cuerda; en la sonería, su función será de horas y cuartos, con repetición de las primeras; la rueda imperial de 31 centímetros de diámetro; el rodaje de bronce de primera calidad; péndola de compensación; escape de clavija medio cilíndrica; esfera de hierro esmaltado, de un metro de diámetro y cuerdas metálicas.

6.ª El que resulte agraciado en el concurso tendrá la obligación de colocar el reloj y dejarlo funcionando en su lugar respectivo, siendo responsable de su buena marcha por espacio de un mes.

7.ª El precio por que quede adjudicado el concurso se abonará de los fondos municipales á los treinta días de estar el reloj en funciones y á satisfacción del Ayuntamiento.

8.ª El tipo máximo para el concurso será de 3.000 pesetas como valor del reloj y gastos que puedan originarse hasta su instalación.

9.ª El agraciado en el concurso satisfará los derechos de

inserción del edicto y pliego de condiciones en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia. Cómputa (Málaga) 10 de Mayo de 1900.—José Maldonado.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., clase, entiendo del anuncio y pliego de condiciones para la adquisición por concurso de un reloj público, que habrá de colocarse en la torre de la iglesia parroquial, se comprometo á llevar á cabo este servicio, facilitando á la Corporación municipal dicho reloj, con sujeción estricta á dicho pliego, por la cantidad de, (Se advierte que será desechada toda propuesta en que no se exprese la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

—S

Alcaldía constitucional de El Franco.

D. Eugenio Bedia Sierra, Alcalde constitucional de El Franco.

Hago saber que á los efectos del art. 69 del reglamento de 28 de Diciembre de 1896 para la ejecución de la ley de Reclutamiento vigente, y á instancia de Doña Constanza Canel, madre del mozo José Montevarro y Canel, interesado en el reemplazo último de 1899, se ha instruido el oportuno expediente, por separado, para justificar la ausencia por más de diez años, en ignorado paradero, de su hermano José Manuel Montevarro y Canel, cuyas señas al marcharse eran las siguientes: estatura proporcionada á la edad, pelo negro, ojos ídem, nariz regular, boca ídem, color bueno, y veintinueve años de edad en la actualidad.

Por tanto, ruego á todas las Autoridades que tengan conocimiento del paradero del mencionado ausente, lo pongan en el de esta Alcaldía á los expresados fines.

La Caridad 15 de Enero de 1900.—Eugenio Bedia.

Alcaldía constitucional de Grad.

En expediente instruido por el Ayuntamiento de mi presidencia, á instancia de Balbino Fernández y Fernández, hijo de Ramón y Agustina, de esta villa, de conformidad á lo dispuesto en el art. 69 del reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento, la Corporación, en sesión de 24 del actual, acordó haber motivos suficientes para declarar la ausencia en ignorado paradero de José Joaquín y José Francisco Fernández y Fernández, y de esta villa, hermanos del mozo interesado, quienes se ausentaron de esta localidad hace más de diez años, creyéndose embarcaron hacia las Américas.

Lo que se publica por medio de este edicto, exhortando á cuantos puedan tener noticias del paradero de los ausentes, lo pongan en conocimiento de esta Alcaldía.

Grado 24 de Marzo de 1900.—José María Areces.

En expediente instruido por el Ayuntamiento de mi presidencia, á instancia de María Alvarez Coalla, vecina de Villamarín, de este Concejo, de conformidad á lo dispuesto en el art. 69 del reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento, la Corporación, en sesión de 24 del actual, acordó haber motivos suficientes para declarar la ausencia en ignorado paradero de Félix y José Fernández Alvarez de dicha parroquia, hermanos del mozo Adolfo, quienes se ausentaron de esta localidad hace más de diez años, creyéndose embarcaron hacia las Américas.

Lo que se publica por medio de este edicto, exhortando á cuantos puedan tener noticias del paradero de los ausentes lo pongan en conocimiento de esta Alcaldía.

Grado 24 de Marzo de 1900.—José María Areces.

En expediente instruido por el Ayuntamiento de mi presidencia, á instancia de José Ramón Menéndez Díaz, vecino de Villamarín, en este Concejo, en conformidad á lo dispuesto en el art. 69 del reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento, la Corporación, en sesión del 24 del actual acordó haber motivos suficientes para declarar la ausencia en ignorado paradero de Tomás Menéndez Alvarez, de dicha parroquia, hermano del mozo José, quien se ausentó de esta localidad hace más de diez años, creyéndose embarcó hacia las Américas.

Lo que se publica por medio de este edicto, exhortando á cuantos puedan tener noticia del paradero del ausente lo pongan en conocimiento de esta Alcaldía.

Grado 24 de Marzo de 1900.—José María Areces.

En expediente instruido por el Ayuntamiento de mi presidencia, á instancia de Dionisio Fernández Morón, vecino de Bascones, en este Concejo, en conformidad á lo dispuesto en el art. 69 del reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento, la Corporación, en sesión de 24 del actual, acordó haber motivos suficientes para declarar la ausencia en ignorado paradero de José y Emilio Fernández y Fernández, de dicha parroquia, hermanos del mozo Manuel, quienes se ausentaron de esta localidad hace más de diez años, creyéndose embarcaron hacia las Américas.

Lo que se publica por medio de este edicto, exhortando á cuantos puedan tener noticias del paradero de los ausentes lo pongan en conocimiento de esta Alcaldía.

Grado 24 de Marzo de 1900.—José María Areces.

En expediente instruido por el Ayuntamiento de mi presidencia, á instancia de Rufino Menéndez Martínez, hijo de José y Teresa, de Rañeces, en este Concejo, de conformidad á lo dispuesto en el art. 69 del reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento, la Corporación, en sesión de 24 del actual, acordó haber motivos suficientes para declarar la ausencia en ignorado paradero de Manuel y Rafael Menéndez Martínez, de dicha parroquia, hermanos del interesado mozo, quienes se ausentaron de esta localidad hace más de diez años, creyéndose embarcaron hacia las Américas.

Lo que se publica por medio de este edicto, exhortando á cuantos puedan tener noticias del paradero de los ausentes lo pongan en conocimiento de esta Alcaldía.

Grado 24 de Marzo de 1900.—José María Areces.

En expediente instruido por el Ayuntamiento de mi presidencia, á instancia de Domingo Fernández López, vecino de Rodiles, en este Concejo, en conformidad á lo dispuesto

en el art. 69 del reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento, la Corporación, en sesión de 24 del actual, acordó haber motivos suficientes para declarar la ausencia en ignorado paradero de Manuel Fernández Suárez, natural y vecino de este Concejo, hermano del mozo Joaquín Fernández García, quien se ausentó de esta localidad hace más de veinte años, creyéndose embarcó hacia las Américas.

Lo que se publica por medio de este edicto, exhortándose á cuantos puedan tener noticias del paradero del ausente lo pongan en conocimiento de esta Alcaldía.

Grado 24 de Marzo de 1900.—José María Areces.

Alcaldía constitucional de Jumilla.

D. Eustaquio Guardiola Jiménez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber que el día 22 de Junio próximo, á las once de su mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, bajo mi presidencia ó quien haga mis veces, y con asistencia de un Concejal, la subasta para la construcción de un Mercado público de hierro y mampostería con destino á la venta de carnes, pescados, frutas, hortalizas y demás artículos de primera necesidad, bajo el tipo de 148.985 pesetas 77 céntimos á que asciende el presupuesto de dichas obras, y con sujeción á las siguientes condiciones:

1.ª La subasta para la construcción de una plaza Mercado de hierro y mampostería que se proyecta, constará de un solo remate, que tendrá lugar en el día y hora que se designa en el anuncio.

2.ª Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 148.985 pesetas y 77 céntimos á que asciende el presupuesto de contrata de aquellas obras, no admitiéndose proposición alguna que no cubra dicho tipo ó lo mejore.

3.ª Para interesarse en la subasta es requisito indispensable consignar en la Caja general de Depósitos, en sus sucursales ó en la del Ayuntamiento contratante, el 5 por 100 sobre el importe del presupuesto de la obra.

El depósito podrá hacerse en metálico ó en efectos públicos, regulándose éstos por el precio de cotización oficial el día en que se constituya el depósito, aplicándose á éstos lo prevenido en los artículos 13 y 14 del Real decreto de 4 de Enero de 1883.

4.ª Los pagos de las obras de construcción del Mercado ó importe del remate, se verificarán en la forma siguiente: 30.000 pesetas cuando tenga lugar la recepción provisional de las mismas, y el resto de la cantidad en que se adjudique la subasta se satisfará en 10 anualidades y plazos iguales, en el mes de Abril de cada año.

5.ª Asimismo se obliga al Ayuntamiento á satisfacer puntualmente en el mes de Abril de cada año el importe del plazo correspondiente.

6.ª Se verificarán mediciones parciales de las obras ejecutadas cada tres meses, citándose al contratista y al Arquitecto para que presencie y auxilie la operación. Las relaciones valoradas se harán con arreglo á los precios convenidos por unidad de volumen, superficie ó línea, kilogramos ó por cantidad alzada. Estas relaciones no tendrán otro carácter que el de provisionales, quedando sujetos á las rectificaciones y variaciones que sea necesario introducir en ellas á consecuencia de los resultados que arrojen la medición y valoración final de los trabajos, no suponiendo, por tanto, aprobación de las obras que en ellas se consignen.

7.ª La medición final será después de terminadas las obras que son objeto de la subasta, con precisa asistencia del Arquitecto Director de las mismas y del contratista ó persona competentemente autorizada por él.

8.ª En el acta que se extienda al verificarse la medición final y recepción provisional, así como también en cuantos documentos se acompañen á la misma, deberá aparecer la conformidad del contratista, entregándose al mismo copia autorizada de ella.

9.ª La liquidación definitiva se hará en vista de la medición general, acompañando los documentos que justifiquen á esta última en el acto de la recepción provisional.

10. El contratista dará por terminadas todas las obras que comprende la construcción y decoración del edificio mercado, objeto de la subasta, en el plazo de nueve meses, á contar desde el día en que se otorgue la escritura del contrato, procediéndose, una vez terminadas las obras, al más escrupuloso reconocimiento de todas ellas, para lo cual se tendrán presentes las condiciones consignadas en sus pliegos respectivos y las demás que estén representadas en el proyecto aprobado. Si estuviesen todos conformes con ellas, se extenderá el acta que así lo exprese, que será aprobada y firmada por la Comisión especial nombrada por el Ayuntamiento, Arquitecto Director de las obras y por el contratista, empezando desde dicha fecha el plazo de garantía que ha de transcurrir á la recepción definitiva de las obras.

11. La recepción definitiva se hará pasados que sean ocho meses de la provisional; durante este plazo, el contratista será responsable de cuantos defectos ó vicios se manifesten en la construcción, quedando á su cargo la conservación y reparación de las obras. El acto de la recepción definitiva se verificará de modo análogo y en iguales condiciones que la provisional. Recibidas que sean las obras se hará entrega al contratista de la fianza que tenía en depósito, quedando exento de toda responsabilidad, ó en caso contrario se retardará la recepción y entrega de la fianza que tenía en depósito hasta que el contratista haya cumplido con la obligación que contrae de entregar las obras en perfecto estado de conservación.

12. Si no habiendo causa mayor que lo motive y justifique las obras no quedaran terminadas en el plazo de nueve meses, el contratista abonará como multa al Ayuntamiento la cantidad de 25 pesetas por cada día que retrase su cumplimiento.

13. Este pliego de condiciones, las facultativas, presupuesto y planos de la obra del mercado, son la base del contrato, á las que deberá prestar su conformidad el contratista, y una vez firmadas, obrarán en poder de la Administración, siendo obligación de aquél proveerse de una copia exacta de todos los documentos, que autorizará el Director facultativo de la obra; pero entendiéndose que todos los gastos que se originen serán de cuenta y á cargo del contratista.

14. Llegado el día del remate, en la primera media hora de la señalada presentarán los licitadores sus proposiciones en pliegos cerrados y con arreglo al modelo que se inserta al final, rubricando la cubierta y entregándolos al Sr. Presidente, que dipondrá se vayan numerando por el orden de presentación.

15. A los referidos pliegos cerrados se acompaña á cédula

personal y el resguardo que acredite la entrega de la cantidad que, en concepto de depósito provisional, responda como garantía del rematante en el acto de la subasta.

16. Una vez entregados los pliegos, no podrán retirarse por ninguna causa ó motivo.

17. Pasada la media hora marcada para la entrega de los pliegos expresados, se procederá á la apertura y lectura de los mismos por el mismo orden de numeración con que fueron recibidos, tomando nota de las diferentes proposiciones por el Notario que designe la Corporación, el cual, con la venia del Sr. Presidente, la publicará para la satisfacción de los interesados y concurrentes.

18. Serán desechadas cuantas proposiciones excedan á la cantidad importe del remate, así como también las que no estén redactadas con arreglo al modelo de proposiciones.

19. Si entre los pliegos admitidos hubiere dos ó más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se abrirá entre los autores una licitación verbal durante un plazo de diez minutos, pasados los cuales declarará el Presidente terminado el acto, después de apereibir por tres veces á los licitadores; entendiéndose que si ninguno mejorase su proposición ó todos la mejorasen en los mismos términos, se hará la adjudicación provisional del remate á favor de aquel cuyo pliego tenga el número más bajo ó entregado con anterioridad.

20. Terminado el acto del remate, se devolverán á los licitadores los resguardos de sus respectivos depósitos, reservándose tan sólo el que corresponda al proponente en cuyo favor haya quedado adjudicada provisionalmente la construcción, á fin de responder á sus compromisos contraídos, y perdiendo su importe si por su causa no se llevara á efecto.

21. Los licitadores que suscriban las proposiciones están obligados á hallarse presentes en el acto de la subasta para aceptar y firmar el acta que se extiende de la misma.

22. El remate no podrá causar sus efectos hasta que obtenga la aprobación de la Corporación municipal, sin cuyo requisito no podrá el contratista empezar obra alguna bajo ningún pretexto.

23. Este contrato se elevará á escritura pública en el término de quince días, siguientes al de la adjudicación definitiva del remate, ante Notario designado por el Ayuntamiento, debiendo preceder la constitución previa de la fianza definitiva del 10 por 100 del presupuesto. Serán de cuenta del rematante los gastos que se ocasionen en este expediente, otorgamiento de escritura ó inserción de edictos y pliegos de condiciones en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID.

24. Si el rematante no otorgase escritura en los términos que marca antes expresados, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio suyo, perdiendo el previo depósito, y siendo además responsable con sus bienes á los mayores gastos que su falta pueda ocasionar.

25. Cualquier duda que en la interpretación de las condiciones de este contrato le ocurriera al contratista, será aclarada y explicada en el acto por quien corresponda. Si aun así aquél no se conformase, se obliga á no emplear otros medios que los que con forma amistosa se le propongan, renunciando desde luego á todos sus fueros y privilegios personales.

26. Todas las responsabilidades en que incurra el contratista por cualquier falta de lo estipulado, se harán efectivas de su fianza y bienes por la vía de apremio y procedimiento administrativo de que habla la ley y reglamento de Contabilidad vigente.

27. Serán considerados como parte integrante del presente pliego de condiciones y presupuesto cuantas disposiciones contengan los Reales decretos y reglamentos que tratan de la contratación y ejecución de obras públicas.

28. Según se consigna en el resumen del presupuesto, la cantidad correspondiente á la dirección é inspección de las obras por el Arquitecto encargado por la Corporación municipal, se halla comprendida en el presupuesto de contrata, abonándose por el Ayuntamiento, y por cuenta del contratista, en dos plazos iguales, el primero al mes de hacerse el replanteo, y el segundo á los nueve meses de esta fecha.

29. Los honorarios devengados por el Arquitecto autor del proyecto por los trabajos de Memoria, planos, pliego de condiciones, presupuesto y sus copias, serán abonados por el Ayuntamiento independientemente, como asimismo los de expropiación de terrenos para el emplazamiento del mercado.

30. Este contrato tendrá lugar para el rematante á suerte y ventura, sin que por ninguna causa pueda pedir alteración de precio ni solicitar tampoco su rescisión, la cual únicamente podrá tener efecto por el motivo expresado en la condición 24.

CONDICIONES ADICIONALES

1.ª El Letrado designado por la Corporación municipal para el bastanteo de poderes á que se refiere el art. 15 de la nueva instrucción de contratos, lo será D. José Guardiola Valero.

2.ª El rematante se someterá á los Tribunales del domicilio de esta Corporación que sean competentes para conocer en las cuestiones que puedan suscitarse.

3.ª Que durante el plazo de quince días, concedido al vecindario para producir reclamaciones acerca de la construcción del mercado, no se ha presentado ninguna, á pesar de la publicidad que se dió al acuerdo del Ayuntamiento al proyectar dicha obra.

Jumilla 16 de Mayo de 1900.—El Alcalde, Eustaquio Guardiola.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, con cédula personal de, clase número, enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID de de de 1900, y de los pliegos de condiciones económico administrativas, facultativas y planos que se exigen para la adjudicación de las obras de construcción de un mercado en la villa de Jumilla, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (en letra).

(Fecha y firma del proponente.) —S

Alcaldía constitucional de Navia.

D. Diego Sánchez, Alcalde del Concejo de Navia, en la provincia de Oviedo.

Hace saber que á instancia de Hilario García Coaña, padre del mozo José Hilario García Arias, natural de esta villa, número 62 del alistamiento y 83 del sorteo para el reemplazo de 1896, se instruyó el oportuno expediente, en virtud de

cuyo resultado acordó el Ayuntamiento que existían motivos bastantes para suponer legalmente la ausencia por más de once años en ignorado paradero del hermano de dicho mozo llamado Indalecio, quien al ausentarse del país con dirección á la isla de Puerto Rico, tenía las señas siguientes: estatura regular á su edad, pelo negro, ojos también negros, nariz regular, boca ídem y color moreno.

Lo que se anuncia al público en observancia y para los efectos del art. 69 del reglamento de quintas.

Navia 10 de Febrero de 1900.—Diego Sánchez.

Alcaldía constitucional de Toledo.

D. Lucio Duque é Isunza, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Por el presente se cita, llama y emplaza para que inmediatamente comparezca á esta Alcaldía, con el fin de ser presentado ante la Excm. Comisión mixta de Reclutamiento de esta provincia, al mozo núm. 188 del sorteo para el reemplazo del año 1898, José Cortés Pascual, hijo de Tomás y María, natural de Valencia, soltero, de veintidós años de edad y cojo de la pierna izquierda, por tener una desigualdad mayor de cinco centímetros en dicha extremidad, á quien, previa la instrucción del oportuno expediente, el Ayuntamiento de mi presidencia lo declaró prófugo en sesión del día 9 del actual, é incurso en la penalidad que establece el cap. 11 de la vigente ley de Reemplazos.

Al propio tiempo ruego á las Autoridades civiles y militares se sirvan indagar el paradero de dicho prófugo, y caso de ser éste habido procedan á su captura y conducción á disposición de mi autoridad.

Toledo 11 de Abril de 1900.—Lucio Duque.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

Estado de las operaciones verificadas en la Caja de Ahorros en la última semana.

INGRESOS

NÚMERO É IMPORTE DE LAS IMPOSICIONES

	Imposiciones por continuación.	Nuevas imposiciones.	Total de imposiciones.	Importe en pesetas.
Central. — Plaza de San Martín y plaza de las Descalzas.....	728	160	888	78.812
Sucursal 1.ª — Plaza de San Millán, núm. 11..	82	13	95	7.757
Idem 2.ª — Corredera baja, 57.....	89	12	101	7.676
Idem 3.ª — Infantas, 11.	115	11	126	9.049
Idem 4.ª — Santa Isabel, 1.....	86	12	98	7.298
TOTALES.....	1.100	208	1.308	110.592

PAGOS

NÚMERO É IMPORTE DE LOS REINTEGROS POR CAPITAL É INTERESES

	Por saldo.	A cuenta.	Total de reintegros.	Total por capital é intereses.
Central.....	236	343	579	233.798'91

Ha correspondido autorizar las operaciones en este día á los Sres. Consejeros siguientes: D. Manuel Cavaggioli.—Don Felipe González Vallarino.—D. Antonio Gil Lesceta.—Don Leopoldo Travesedo y Casariego.—Conde de Lascoiti.—Marqués de Camarines.—D. Mariano González Dueñas.—Don Andrés Mellado.—D. Guillermo Benito Rolland.—Marqués de Goicoerrotea.—Marqués de Comillas y Barón de Montevillena.

Madrid 20 de Mayo de 1900.—El Director gerente, José Alvarez Mariño.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias provinciales.

BILBAO

D. Fermín Moscoso del Prado, Presidente de la Audiencia provincial de Bilbao.

Por la presente requisitoria y su tenor se cita, llama y emplaza á Enrique Larrumbide y Zorrozuá, hijo de Dionisio y de Leonor, natural de Bilbao, en la provincia de Vizcaya, de veinte años de edad, vecino de Bilbao, en la provincia de Vizcaya, de oficio ajustador, que no tiene antecedentes penales, contra el que se ha dictado auto de prisión, y es de las señas siguientes: estatura un metro 720 milímetros, ojos azules, pelo castaño, color sano, para que en el término de diez días, desde la publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca ante esta Audiencia á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre delito de hurto; aperebiéndole que de no verificarlo dentro del expresado término será declarado rebelde y se procederá á lo que haya lugar.

Al mismo tiempo se ruego y encarga á las Autoridades civiles y militares y funcionarios de la policía judicial para que procedan á su busca, captura y conducción á la cárcel de Bilbao á disposición de este Tribunal.

Dada en Bilbao á 6 de Abril de 1900.—Fermín Moscoso.— Jacobo Giráldez. J—2504

D. Fermín Moscoso del Prado, Presidente de la Audiencia provincial de Bilbao.

Por la presente requisitoria y su tenor se cita, llama y

emplaza á Laureano Sáez y Sáez, hijo de Saturnino y de Martina, natural de Poza de la Sal, en la provincia de Burgos, de veintitrés años de edad, vecino de Bilbao, en la provincia de Vizcaya, de oficio jornalero, que no sabe leer ni escribir y sí tiene antecedentes penales, contra el que se ha dictado auto de prisión, y es de las señas siguientes: estatura un metro y 56 centímetros, ojos garzos, pelo negro, color bueno, para que en el término de diez días, desde la publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca ante esta Audiencia á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre delito de tentativa de robo; aperebiéndole que de no verificarlo dentro del expresado término será declarado rebelde y se procederá á lo que haya lugar.

Al mismo tiempo se ruego y encarga á las Autoridades civiles y militares y funcionarios de la policía judicial para que procedan á su busca, captura y conducción á la cárcel de Bilbao á disposición de este Tribunal.

Dada en Bilbao á 7 de Abril de 1900.—Fermín Moscoso.— Jacobo Giráldez. J—2505

Juzgados militares.

ALCOY

D. Antonio Moltó y Díaz-Berrio, Capitán general de Valencia, y en su nombre D. Diego Palacios García, Comandante y Juez instructor del segundo batallón del regimiento Infantería de la Princesa, núm. 4.

Usando de las facultades que le concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto hace saber que hallándose instruyendo expediente de abintestado por fallecimiento del Capitán que fué de este Cuerpo D. Andrés Galiano Velázquez, cita á todas las personas que se consideren con derecho á la herencia del ya difunto Capitán para que en el término de quince días, contados desde su publicación en los periódicos oficiales, comparezcan ó presenten documentos justificativos en este Juzgado.

Dado en Alcoy á 20 de Abril de 1900.—Diego Palacios. 1361—M

ALGECIRAS

D. Agustín Pintado y Llorca, Teniente de navío, Ayudante y Juez instructor de esta Comandancia.

Por el presente, y en uso de las facultades que me concede el art. 366 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina, cito, llamo y emplazo por primera vez á Miguel García Miranda, hijo de Luis y de Francisca, natural de Jerez y vecino de La Línea, de veinticinco años de edad, de estado soltero y profesión jornalero, cuyas señas particulares son: cuerpo regular, frente, nariz y boca regulares, barba poblada, pelo y cejas castaño claros, ojos castaños, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado para la práctica de diligencias en la causa núm. 157 del 95.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho reo, poniéndolo á mi disposición.

Algeciras 25 de Abril de 1900.—Agustín Pintado.—José Marzoco. 1375—M

D. Agustín Pintado y Llorca, Teniente de navío de la Armada, Ayudante y Juez instructor de esta Comandancia.

Por el presente, y en uso de las facultades que me concede el art. 366 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina, cito, llamo y emplazo por primera vez á Rafael Benítez Pavón, hijo de Agustín y de María, natural de Estepona y vecino de La Línea, de treinta y cuatro años de edad, de estado casado y profesión marinero, cuyas señas particulares son: cuerpo regular, frente, nariz y boca regulares, barba poblada, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos y color moreno, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado para la práctica de diligencias en la causa núm. 201 del 98.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho reo, poniéndolo á mi disposición.

Algeciras 26 de Abril de 1900.—Agustín Pintado. 1385—M

ALICANTE

D. José Sesma Fernández, primer Teniente del regimiento Infantería de la Princesa, núm. 4, y Juez instructor de causas militares.

Ignorándose el paradero del recluta del reemplazo de 1898 Francisco Nadal Cabrera, hijo de Carlos y de Josefa, natural de Callosa de Ensarriá (Alicante), avecindado en Argel, de veinticuatro años de edad y oficio jornalero, cuyas señas particulares no constan en la filiación, á quien de orden del Excelentísimo Sr. Capitán general de la tercera región estoy sumariando por haber faltado á concentración;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo á dicho Francisco Nadal Cabrera, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha en que se publique esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en esta plaza, en el cuartel de San Francisco, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo aperebimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades y á los agentes de la policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á esta plaza, al cuartel de San Francisco, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de esta día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia.

Alicante 21 de Abril de 1900.—El primer Teniente, Juez instructor, José Sesma.—Por mandato del Sr. Juez, el sargento Secretario, Marcelo Aguilera. 1362—M

BARCELONA

D. Tomás Sánchez Miera, primer Teniente del regimiento Infantería de Navarra, núm. 25, y Juez instructor del expediente que por deserción instruyo al soldado Francisco Carreras Viñas.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado Francisco Carreras Viñas, hijo de Pedro y de Carmen, natural de Brunda, Ayuntamiento de ídem, provincia de Gerona, avecindado en Bescanó, Ayuntamiento de ídem, Juzga-

do de primera instancia de Gerona, provincia de ídem, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz larga, barba regular, boca ídem, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de Gerona, comparezca en el cuartel de Jaime I, de esta ciudad, y á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que de orden superior instruyo á dicho soldado; bajo apercibimiento de que si no comparece dentro del plazo señalado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del encartado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, y con las seguridades necesarias, al cuartel de Jaime I y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Barcelona á 17 de Abril de 1900.—Tomás Sánchez Miera. 1363—M

D. Isidro Alonso de Medina, Comandante del batallón Cazadores de Barcelona, núm. 3, y Juez instructor del expediente de prevención abintestato por fallecimiento del segundo Teniente del regimiento de línea de Magallanes, número 70, del disuelto Ejército de Filipinas, D. Dionisio Mató Ontiveros, desaparecido del destacamento de Talisay en 2 de Octubre de 1896.

Por el presente edicto cito á los herederos del expresado segundo Teniente, para que en el término de diez días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID, se dirijan á este Juzgado de instrucción, remitiendo documentos legales que les acrediten como tales herederos; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Barcelona á 18 de Abril de 1900.—Isidro Alonso de Medina. 1364—M

D. Isidro Alonso de Medina, Comandante del batallón Cazadores de Barcelona, núm. 3, y Juez instructor del expediente de prevención abintestato por fallecimiento del segundo Teniente del regimiento de línea de Magallanes, núm. 70, del disuelto Ejército de Filipinas, D. Justo Arenas Octava, desaparecido del destacamento de Talisay en 28 de Octubre de 1896.

Por el presente edicto cito á los herederos del expresado segundo Teniente, para que en el término de diez días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID, se dirijan á este Juzgado de instrucción, remitiendo documentos legales que les acrediten como tales herederos; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Barcelona á 18 de Abril de 1900.—Isidro Alonso de Medina. 1365—M

D. Juan Hernández y Casillas, Comandante del batallón Cazadores de Figueras, núm. 6, y Juez instructor del expediente que por deserción instruyo al soldado de este batallón Manuel Domenach Puig.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado Manuel Domenach Puig, hijo de Juan y de Dolores, natural de Martorell, Ayuntamiento de ídem, partido judicial de ídem, provincia de Barcelona, vecindado en Gracia, Ayuntamiento de ídem, Juzgado de primera instancia de las Afueras, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba ídem, boca ídem, color sano, frente despejada, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, estatura un metro 684 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de San Fernando (Barceloneta), de esta ciudad, y á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que de orden superior instruyo á dicho soldado; bajo apercibimiento de que si no comparece dentro del plazo señalado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del acusado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, y con las seguridades necesarias, al cuartel de San Fernando (Barceloneta) y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Montjuich (Barcelona) á 18 de Abril de 1900.—Juan Hernández. 1366—M

D. Isidro Alonso de Medina, Comandante del batallón Cazadores de Barcelona, núm. 3, y Juez instructor del expediente de prevención de abintestato por fallecimiento del segundo Teniente del regimiento de línea de Magallanes, número 70, del disuelto Ejército de Filipinas, D. Juan Díaz Martínez, desaparecido del destacamento de Talisay en 28 de Octubre de 1896.

Por el presente edicto cito á los herederos del expresado segundo Teniente, para que en el término de diez días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID, se dirijan á este Juzgado de instrucción, remitiendo documentos legales que les acrediten como tales herederos; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Barcelona á 18 de Abril de 1900.—Isidro Alonso de Medina. 1369—M

D. Juan Batlle y Gabarnet, Capitán del regimiento Infantería de Navarra, núm. 25, y Juez instructor del expediente que se instruye contra el soldado del mismo Cuerpo Pedro Costa Pagés, acusado de la falta de concentración.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Pedro Costa Pagés, soldado de dicho Cuerpo, hijo de Melchor y de Carlota, natural de esta capital, soltero, de veintidós años de edad, de oficio dependiente, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena y sin señas particulares, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de Jaime I, de esta ciudad, donde se encuentra su regimiento, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden superior se le sigue por la falta de concentración; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligen-

cias en busca del referido procesado Pedro Costa Pagés, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, en el ya citado cuartel de Jaime I y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Barcelona á 20 de Abril de 1900.—Juan Batlle. 1390—M

D. Enrique Bosch y Graní, segundo Teniente del batallón Cazadores de Barcelona, núm. 3, y Juez instructor del expediente de deserción contra el soldado Jaime Arqué Ripoll, del mismo Cuerpo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al citado Jaime Arqué Ripoll, natural de Vilodrau, provincia de Gerona, hijo de Jaime y de Josefa, soltero, de veintidós años de edad, de oficio bracero cuando vino al servicio, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, producción buena, estatura un metro 631 milímetros, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficiales* de las provincias de Gerona y Barcelona, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de San Fernando de la Barceloneta, en esta capital, á mi disposición, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que contra el mismo me hallo instruyendo por deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en dicho plazo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Asimismo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, procedan á la busca y captura del mencionado individuo, y caso de ser habido se le conduzca y ponga á mi disposición con las seguridades debidas; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Barcelona á 23 de Abril de 1900.—El segundo Teniente, Juez instructor, Enrique Bosch. 1391—M

BURGOS

D. José Usoz Loma, primer Teniente del regimiento Infantería de San Marcial, núm. 44, Juez instructor nombrado para el expediente que se sigue contra el soldado del expresado regimiento Federico Miralles Fabra por el delito de deserción en la isla de Cuba.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Federico Miralles Fabra, soldado que fué del regimiento arriba expresado, y cuyas señas personales no se consignan, así como tampoco el nombre de los padres y naturaleza del mismo, por no haberse recibido su filiación, al objeto de que en el término preciso de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel que ocupa este regimiento en esta capital, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden superior me hallo instruyendo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Federico Miralles Fabra, y en el caso de ser habido lo remitirán en clase de preso, y con las seguridades convenientes, al cuartel que anteriormente se hace referencia y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Dada en Burgos á 20 de Abril de 1900.—El Juez instructor, José Usoz. 1373—M

CÁDIZ

D. Bartolomé Aguiló y Martí, Teniente de navío, Ayudante de la Comandancia de Marina de esta provincia y Juez de instrucción de la misma.

Por este mi segundo edicto cito, llamo y emplazo á los individuos Diego Rodríguez Fernández, José Borrego Guillén, Domingo Marreiro Martínez, Francisco Vidal Maza, Juan Esperón Barreiro, Manuel Infantes Domínguez y Antonio Castillo Villegas, los cuales eran tripulantes del vapor español *Cabo Santa María*, que naufragó el día 7 de Junio de 1899 frente á Conil, para que declaren como testigos en la causa que instruyo por el naufragio de dicho buque, para que en el término de veinte días, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado, sito en el edificio que ocupa la Capitanía de este puerto; bajo apercibimiento de que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Cádiz 21 de Abril de 1900.—Bartolomé Aguiló.—El Secretario, Luis Abella. 1377—M

CARRACA

D. Victoriano Jayme y Rodríguez, Capitán de Infantería de Marina, y Juez instructor de este Arsenal.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mariner de primera clase Joaquín Dios Rial, hijo de Ramón y de Mercedes, natural de la isla de Arosa (provincia de la Coruña), que ocupa en la lista matriz de inscriptos disponibles del trozo de la capital, brigada de Vilagarca, el folio 54 de 1895, nació el año 75, estado civil soltero, de oficio pescador, condiciones morales buenas, y cuyas señas son las siguientes: pelo y ojos castaños, color bueno, nariz regular, barba ninguna, estatura regular, para que en el plazo de treinta días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Arsenal á mi disposición, á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra él instruyo por el delito de hurto; apercibiendo que de no verificarlo en el señalado plazo será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar.

Por tanto, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura del referido procesado, y una vez que sea habido lo remitan, con las debidas seguridades, á este Arsenal á mi disposición.

Dada en el Arsenal de la Carraca á 21 de Abril de 1900.—V.º B.º.—El Juez instructor, Victoriano Jayme.—Por mandato de S. S., el Secretario, Francisco Fuentes. 1376—M

CARTAGENA

D. Gabriel Lloréns é Ibarra, Alférez de Infantería de Marina, Ayudante de este Arsenal y Juez instructor de la causa que se le sigue á los marineros Vicente Mayaur Guach y Miguel Escandell y Escandell por el delito de deserción.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á los marineros Vicente Mayaur Guach, hijo de José y de Francis-

ca, natural de Formentera, y cuyas señas personales son éstas: pelo negro, color blanco, ojos castaños, nariz regular, barba poblada, estatura regular, y al de su igual clase Miguel Escandell y Escandell, hijo de Miguel y de Francisca, natural de Formentera, y cuyas señas personales son éstas: pelo negro, color blanco, ojos pardos, nariz regular, barba saliente, estatura regular, ambos solteros, para que en el término de treinta días se presenten en este Juzgado á responder á los cargos que les resultan en la causa que de orden del Excelentísimo Sr. Capitán general del Departamento instruyo contra los nombrados Vicente Mayaur Guach y Miguel Escandell y Escandell por el delito de deserción; apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar y serán declarados rebeldes.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de los referidos individuos para su conducción y presentación en este Juzgado.

Dada en el Arsenal de Cartagena á 19 de Abril de 1900.—Gabriel Lloréns.—Por su mandato, el Secretario, Manuel Villar. 1368—M

MADRID

D. Rafael Mosteyrín Morales, Teniente Coronel de Infantería, Juez de instrucción permanente de esta región, y actuando como tal en el expediente que en averiguación de los responsables al débito que le resultó al soldado que fué del regimiento de Caballería de Tación Manuel Fernández Silva.

Por el presente llamo, cito y emplazo al indicado soldado Manuel Fernández Silva, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la misma provincia, comparezca en este Juzgado, sito en la calle de Manuel Cortina, número 2, segundo derecha, á prestar declaración en el citado expediente; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Madrid á 23 de Abril de 1900.—Rafael Mosteyrín. 1386—M

D. Alfonso de La Mota y Porto, primer Teniente del batallón de Ferrocarriles, y Juez instructor del expediente seguido contra el soldado del mismo Ernesto Fernández Tarazona por la falta grave de deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado de referencia, natural de Madrid, provincia de ídem, hijo de Matías y de Victorina, soltero, de veinte años de edad, de oficio maquinista; tuvo entrada en Caja el 1.º de Agosto de 1899, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, ojos pardos, cejas al pelo, color moreno, nariz regular, barba naciente, boca regular, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de la presente, comparezca en el cuartel de la Montaña, de esta ciudad, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue por deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen diligencias en busca del referido Ernesto Fernández Tarazona, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso al citado cuartel de la Montaña y á mi disposición.

Dada en Madrid á 26 de Abril de 1900.—El Juez instructor, Alfonso La Mota.—El Secretario, Julio Ripollés. 1370—M

MÁLAGA

D. Juan Ximénez de Enciso y Campo, primer Teniente del regimiento Infantería de Borbón, núm. 17, y Juez instructor nombrado para la formación del expediente núm. 55, por falta de incorporación á banderas al soldado de este Cuerpo Miguel Rodríguez López.

Por el presente primer edicto llamo, cito y emplazo al soldado de este regimiento Miguel Rodríguez López, hijo de Miguel y de Encarnación, natural de Martos, vecindado en Linares, provincia de Jaén, de veintidós años de edad, su estatura un metro 640 milímetros, de oficio jornalero, y sus señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, frente regular, aire marcial, producción buena, y señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la inserción de la presente requisitoria en el *Boletín oficial de la provincia de Jaén* y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de la Trinidad, y á mi disposición; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde al no comparecer en el mencionado plazo.

Encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, manden proceder y proden á la busca y captura y conducción en calidada de preso al citado individuo, poniéndolo á mi disposición.

Málaga 9 de Abril de 1900.—El Juez instructor, Juan Ximénez de Enciso.—El Secretario, Gabriel Martínez. 1381—M

MORÓN

D. Ramón Alarcón Horcajada, primer Teniente, Ayudante interino de la remonta de Extremadura, tercer establecimiento, y Juez instructor.

Hallándose instruyendo expediente por la desaparición de un potrero de la remonta de Extremadura, ocurrida en la dehesa de la Higuera en el día 15 del corriente mes, é ignorando su paradero.

A todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de la ley requiero, y de mi parte suplico, que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura del citado potrero, cuya reseña á continuación se expresa, y si fuere habido lo pongan á mi disposición con toda urgencia y seguridad.

Morón 25 de Abril de 1900.—El primer Teniente, Juez instructor, Ramón Alarcón.

Reseña núm. 9.402.

Gorigori, capón, castaño encendido, pelos blancos en la frente, cuatro años, siete cuartas, seis dedos, un metro 58 centímetros, hierro lado izquierdo G, lado derecho R G.

1380—M

PALMA

D. Juan García y García, Capitán del regimiento Infantería reserva de Baleares, núm. 1, y Juez instructor del expediente por la falta grave de primera deserción que de orden superior me hallo instruyendo contra el soldado de la zona de reclutamiento de Baleares Matías Calafell Covas.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Matías

Calafell Covas, soldado del reemplazo de 1897, natural de Andraitx, de esta provincia, hijo de Antonio y Margarita, no constando su estado, de veintidós años de edad, de oficio dependiente de comercio, no constando sus señas personales, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en las oficinas del regimiento Infantería reserva de Baleares, núm. 1, en esta capital, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente de primera deserción que de orden del Excmo. Sr. Capitán general de este distrito se le sigue por motivo de haber faltado á la concentración ordenada por Real orden de 21 de Abril de 1898 para su destino á Cuerpo activo; bajo apercibimiento que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado Matías Calafell Covas, y en caso de ser habido lo remitan á este Juzgado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Palma á 21 de Abril de 1900.—Juan García.
1387—M

RONDA

D. José Franco Delgado, segundo Teniente de la zona de reclutamiento de Ronda, núm. 56, Juez instructor de causas militares.

Usando de las atribuciones que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto cito, llamo y emplazo al recluta del reemplazo de 1898, declarado soldado en el de 1899, y alistamiento de Los Barrios, José Domínguez Herrera, natural de Ubrique, vecindado en Los Barrios, hijo de Manuel y Catalina, de oficio del campo, su estatura un metro 665 milímetros, á quien por orden superior estoy sumariando por el delito de deserción, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado militar, sito en las oficinas de la zona; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan con las seguridades convenientes, en calidad de preso, á la cárcel pública de esta ciudad y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Cádiz*.

Ronda 2 de Abril de 1900.—José Franco Delgado.

1382—M

SANTA POLA

D. José Hernández Meroño, Alférez de navío graduado, Ayudante militar de Marina del distrito de Santa Pola y Juez instructor del expediente en averiguación de la ausencia de Joaquín Blasco Mañogil, padre del inscrito del actual reemplazo Vicente Blasco Sánchez, que pretende exención del servicio activo de la Armada.

Hago saber que en dicho expediente he acordado la comparecencia del indicado Joaquín Blasco Mañogil, hijo de Vicente y María, de oficio calafate, que al ausentarse hará más de once años era bajo de cuerpo y delgado, de ojos pardos, con cejas, pelo y barba negros, usando patillas y bigote, de color moreno y sin otra particular cuyo paradero se ignora.

Y para que pueda tener efecto su presentación, he dispuesto la publicación de la presente requisitoria, por la que cito, llamo y emplazo al referido Joaquín Blasco Mañogil, á fin de que en el término de treinta días se presente en esta Ayudantía de Marina; encargando á las Autoridades de todas clases que en cuanto tengan conocimiento del paradero de aquel individuo lo pongan á mi disposición, con lo que se evitarán perjuicios á los que la exención del servicio de la Armada perjudica.

Santa Pola 25 de Abril de 1900.—José Hernández.—Por mandato del Sr. Juez, el Secretario, Carlos Ponce de León.
1383—M

SANTOÑA

D. José Torrent Casals, Comandante del regimiento Infantería de Andalucía, núm. 52, y Juez instructor del mismo.

No habiendo sido ratificado su incorporación á este Cuerpo, á que ha sido destinado, ni presentado á este Juzgado para notificarle la providencia de indulto concedida por la superior Autoridad, y que solicitó desde Santander, á su regreso de Méjico, el soldado desertor Benito Madrazo Gómez, hijo de José y Pilar, natural de Matamoros, República de Méjico, vecindado en Arredondo, provincia de Santander, de veinticuatro años de edad, de oficio comerciante, de estatura un metro 690 milímetros, sus señas: pelo castaño, cejas negras, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, frente ancha, aire franco, producción buena, señas particulares una cicatriz en la frente, al lado izquierdo, á quien se le instruyó expediente por la falta grave de primera deserción, el cual se continúa por haberse declarado caducada la aplicación de la gracia referida, ignorándose su paradero;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente y único edicto llamo, cito y emplazo á dicho soldado para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación del mismo en la GACETA DE MADRID, se presente en el cuartel del Sur, que ocupa el expresado regimiento en Santoña, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido acusado, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á dicho cuartel y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial de la provincia de Santander*.

Dado en Santoña á 22 de Abril de 1900.—El Comandante, Juez instructor, José Torrent.—Por su mandato, el cabo Secretario, Amadeo Teijeiro.
1388—M

TARRAGONA

D. Daniel Prats Perales, Capitán del primer batallón del regimiento Infantería de Luchana, núm. 28, y Juez instructor de la sumaria que me hallo instruyendo de orden superior

contra el cabo de este Cuerpo Manuel Cortes Puentes por el delito de abandono de guardia del presidio.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Manuel Cortes Puentes, hijo de José y de Petra, natural de Valencia, vecindado en ídem, Ayuntamiento de ídem, Juzgado de primera instancia del Mar, provincia de Valencia, nació en 5 de Enero de 1878, de oficio estudiante, edad cuando empezó á servir veinte años, religión Católica Apostólica Romana, su estado soltero, su estatura un metro 607 milímetros, sus señas: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente despejada, aire marcial, producción buena, sin señas particulares, fue filiado como quinto por el cupo de Valencia con el núm. 42, y reemplazo de 1898, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Valencia*, comparezca en el cuartel de San Ignacio de esta plaza de Tarragona, para responder á los cargos que le resultan en la sumaria que de orden superior se le sigue por el delito de abandono de guardia; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de San Agustín, que ocupa este regimiento, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Tarragona á 18 de Abril de 1900.—El Capitán, Juez instructor, Daniel Prats.
1392—M

VERA

D. Isidoro Azcona Aguilar, primer Teniente del regimiento Infantería de Cantabria, núm. 39, y Juez instructor nombrado al efecto por el Comandante militar de esta villa en el expediente seguido contra el sargento Ramón Alvarez Tordes.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido sargento del regimiento Infantería de América, núm. 14, Ramón Alvarez Tordes, natural de Zaragoza, de veintidós años de edad, de estado soltero, su estatura un metro 650 milímetros, sus señas: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba reciente, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial, producción buena, señas particulares una cicatriz en la cabeza, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de Infantería de esta villa, á mi disposición, para responder de los cargos que le resultan en el expediente que por orden superior me hallo instruyendo con motivo de la desaparición de esta villa; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado se le declarará rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca y captura del referido sargento, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades debidas, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Vera á 20 de Abril de 1900.—El primer Teniente, Juez instructor, Isidoro Azcona.
1374—M

ZARAGOZA

D. Eduardo Figueras Beltrán, primer Teniente del regimiento Infantería de Aragón, núm. 21, y Juez instructor nombrado por orden superior.

Ignorándose el paradero del recluta José de la Maya España, natural de Casán, parroquia de San Andrés, provincia de Lérida, de oficio labrador, edad cuando empezó á servir diez y ocho años y nueve meses, su estado soltero, su estatura un metro 640 milímetros, sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos aceitunos, nariz regular, barba saliente, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire trémulo, producción mala, señas particulares ninguna, á quien de orden del Sr. Coronel del regimiento estoy instruyendo expediente por falta de incorporación al Cuerpo;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo á dicho recluta José de la Maya España, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de su provincia*, se presente en este Juzgado de instrucción, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso á esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Zaragoza 22 de Abril de 1900.—El primer Teniente, Juez instructor, Eduardo Figueras.
1384—M

Juzgados de primera instancia.

ALCAÑIZ

D. Francisco de la Torre Labad, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, que se expide en méritos de ejecutoria de la causa sobre lesiones, se cita y llama al penado Gregorio Vallés Salvador, de ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación del presente edicto en el *Boletín oficial de esta provincia* y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado al objeto de practicar cierta diligencia; apercibiéndole que de no comparecer se le declarará rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Alcañiz á 6 de Abril de 1900.—Francisco de la Torre.—De su orden, P. I., Abundio Bascones.
J—2446

ANTEQUERA

D. Juan Chacón y Aguirre, Juez de instrucción interino de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de diez días á D. Enrique Jiménez, vecino del Saucedo ó Villanueva del Rosario, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de dicho término, á contar desde la publicación de la presente, comparezca en este Juzgado con

el fin de recibirle declaración en causa que se sigue sobre hurto de varios fardos de tejidos.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), encargo á todas las Autoridades de la Nación y agentes de la policía judicial practiquen diligencias para la busca de dicho sujeto, haciéndole comparecer en este Juzgado.

Dada en Antequera á 4 de Abril de 1900.—Juan Chacón.
Por su mandato, Pedro Sánchez.
J—2448

ARCHIDONA

D. Ildefonso Palma Blázquez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca de dos corambres llenas de aceite, robadas en la madrugada del 28 del actual de una batea en la estación del ferrocarril de esta villa, poniéndolas á disposición de este Juzgado, y á los autores del robo, si son habidos, en la cárcel de este partido.

Dada en Archidona á 31 de Marzo de 1900.—Ildefonso Palma.—Por su mandato, Rafael Almohalla.
J—2449

ARENYS DE MAR

D. Pelagio Azpelicueta Molinos, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber que en méritos del sumario que pende en este Juzgado sobre extravío de los billetes hipotecarios de la isla de Cuba, emisión de 1890, números 874.319, 874.320 y 874.321, se expide el presente edicto, á fin de que la persona en cuyo poder se encuentren dichos billetes ó alguno de ellos, los presente en este Juzgado dentro del término de diez días, á contar desde la publicación del edicto en la GACETA DE MADRID.

Encargo á las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca de los repetidos billetes, y en el caso de encontrarse, se ocupen y pongan á disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder se hallen, si no acredita su legítima procedencia.

Dado en Arenys de Mar á 4 de Abril de 1900.—Pelagio Azpelicueta.—Por mandato de S. S., José María Pastor.
J—2450

BARCELONA—ATARAZANAS

D. Dionisio Calvo Marcos, Juez de instrucción del distrito de Atarazanas de esta ciudad.

Por la presente se llama al procesado Antonio Plandolit, de unos veintitres á veinticinco años de edad, que estuvo hace poco tiempo de dependiente en la sastrería de Juan Olive, sita en la rambla de Santa Mónica, de esta ciudad, número 14, tienda, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de seis días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia*, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder á los cargos que le resultan en el sumario que se le sigue por estafa; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes que componen la policía judicial se proceda á la busca y captura de dicho procesado, el cual es de estatura regular, pelo castaño, vista enferma, conduciéndole á la cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Dada en Barcelona á 7 de Abril de 1900.—Dionisio Calvo.—Ante mí, Federico A. Cortina.
J—2451

BARCELONA—PARQUE

D. Mariano Pascual Español, Juez de instrucción del distrito del Parque de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre lesiones y subsiguiente muerte contra Andrés Martínez, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado, que es alto y delgado, casado, de unos cincuenta años de edad, y con domicilio en la calle de Miguel Boera, núm. 5, tienda (Barcelona).

Dada en Barcelona á 4 de Abril de 1900.—Mariano Pascual.—El Escribano, por D. Marcelo Planas, Enrique Parcer. J—2452

D. Mariano Pascual Español, Juez instructor del distrito del Parque de esta ciudad.

Por la presente, que se expide en méritos del sumario que se sigue sobre falsedad y estafa contra Arturo Revetos Ferrán, se cita, llama y emplaza al mismo para que dentro del término de cinco días comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibiéndole de que en otro caso será declarado rebelde, parándole el perjuicio.

Al propio tiempo se encarga á las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles de esta capital, á disposición de este Juzgado, del referido Arturo Revetos Ferrán, de cuarenta y tres años, natural y ex vecino de Barcelona, casado y oficial electricista.

Dada en Barcelona á 5 de Abril de 1900.—Mariano Pascual.—Por mandato de S. S., Eduardo Pérez Cabrera.
J—2453

CALLOSA DE ENSARRIÁ

D. Miguel Escobar Barberán, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José López é Ivorra, soltero, de esta vecindad, para que en el término de quince días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado á responder de los cargos que contra el mismo resultan en la causa pendiente en la Audiencia provincial de Alicante contra el mismo y otros sobre hurto; apercibido que de no verificarlo en dicho término le parará el perjuicio que proceda con arreglo á la ley por su rebeldía.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y detención de referido sujeto, poniéndolo, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado en las cárceles del mismo, con la seguridad conveniente.

Dada en Callosa de Ensarriá á 4 de Abril de 1900.—Miguel Escobar.—Por su mandato, Fernando Berenguer.
J—2455

CARBALLINO

D. Antonio Fente Fernández, Juez de instrucción de Carballino.

Por la presente llama y emplaza á D. José Rodríguez Rodríguez, vecino y comerciante de esta villa, cuyas señas personales se insertan á continuación, en la actualidad en ignorado paradero, para que en el término de diez días, contados desde la inserción en el *Boletín oficial de la provincia de Orense* y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que contra él resultan en sumario que me hallo instruyendo por el delito de insolvencia fraudulenta; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

A la vez ruego á todas las Autoridades y demás individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho individuo, poniéndolo á mi disposición, caso de ser habido.

Carballino 3 de Abril de 1900.—Antonio Fente.

Señas:

Edad veintiséis años, estatura regular, barba poca, color moreno; viste decentemente. J—2457

CASTRO URDIALES

D. Miguel López y Ruiz de la Peña, Juez de instrucción de la villa de Castro Urdiales y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Enrique Alonso N., de once años de edad, hijo de Agustín y Agustina, natural de Madrid y vecino de Sopuerta, sin profesión, ignorándose su actual paradero, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á ingresar en la cárcel del partido, por no haberse presentado en el mismo ni en la Audiencia provincial de Santander en la causa que se le sigue con otros dos por el delito de hurto; bajo apercibimiento de que de otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial practiquen activas diligencias en busca de expresado Enrique Alonso N., y en caso de ser habido le remitan en clase de preso, con las debidas seguridades, á la cárcel de partido y á mi disposición.

Dada en Castro Urdiales á 6 de Abril de 1900.—Miguel López.—Por su mandato, Mauricio del Cueto y Palacio. J—2458

CORUÑA

D. Pedro Calvo y Camina, Juez de instrucción de la Coruña y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo al procesado Guillermo Fernández Carro, de treinta años, casado, palero, hijo de Tomás y de Rosa, natural y vecino de Celeiro (Pontvedra), ignorándose en la actualidad su actual paradero, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, con el fin de ampliar su indagatoria en la causa que se le sigue por hurto en el lazareto de Oza; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado.

Dada en la Coruña á 6 de Abril de 1900.—Pedro Calvo y Camina.—Por mandato de S. S., Francisco Almazán. J—2460

GRANADA—CAMPILLO

D. Miguel Osuna y Junquera, Juez de instrucción del distrito del Campillo de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de veinte días al procesado Manuel Zurana Jiménez, guardia municipal que fué del Ayuntamiento de esta capital, para que dentro de dicho término comparezca ante este Juzgado, sito en la Plaza Nueva, núm. 20, á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue sobre allanamiento de morada y daño; bajo apercibimiento de que si dentro del expresado término no comparece, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado rebelde.

A la vez se interesa á todas las Autoridades, Guardia civil y demás agentes de la policía judicial dispongan y procedan á la busca, captura y su conducción á la cárcel de esta ciudad y á mi disposición de referido procesado.

Dada en Granada á 3 de Abril de 1900.—Miguel Osuna.—Por mandato de S. S., José Granizo. J—2463

D. Miguel Osuna y Junquera, Juez de instrucción del distrito del Campillo de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de veinte días al procesado Manuel Zurana Jiménez, que desempeñó el cargo de guardia municipal en esta capital, sin que consten más circunstancias, para que dentro de dicho término comparezca ante este Juzgado, sito en la Plaza Nueva, núm. 20, á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue sobre atentado y disparo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado término, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado rebelde.

A la vez se interesa á todas las Autoridades, Guardia civil y demás agentes de la policía judicial, dispongan y procedan á la busca, captura y su conducción á la cárcel de esta ciudad de dicho procesado y á mi disposición.

Dada en Granada á 3 de Abril de 1900.—Miguel Osuna.—Por mandato de S. S., José Granizo. J—2464

GUADIX

D. Luis Afán de Rivera, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Juan Amescua Lozano, hijo de Torcuato y Francisca, de veinte años de edad, soltero, del campo, natural y vecino de esta ciudad, sin instrucción, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro de los diez días siguientes al de su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia*, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, para extinguir la condena que le ha sido impuesta en el sumario que se le siguió sobre hurto; apercibido de que si no lo verifica le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nación, tanto civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á esta cárcel de referido sujeto. Dada en Guadix á 4 de Abril de 1900.—Luis Afán de Rivera.—El actuario, Enrique Olmo. J—2465

HUELVA

D. Francisco Guerrero Delgado, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por el presente, y en virtud de providencia dictada en el día de hoy en la causa que en este Juzgado se sigue por hurto de un caballo, de la propiedad de D. José Santos Algarín, vecino de Villanueva de los Castillejos, encargo á todas las Autoridades civiles, militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y ocupación de la caballería que á continuación se expresa, deteniendo al sujeto que la conduce, y cuyas señas también se expresan á continuación, ó de la persona en cuyo poder se encuentre, si no acreditada su legítima adquisición, poniéndola en la cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Dado en Huelva á 5 de Marzo de 1900.—Francisco Guerrero.—El actuario, Fernando Bel.

Señas del sujeto.

De treinta y seis á treinta y ocho años, estatura regular, ojos negros, vistiendo ropa de pana color café y sombrero negro.

Señas de la caballería.

Caballo ruano, de siete á ocho años, con manchas blancas en el lomo y una albarda.

Efectos.

Una toalla de hilo blanco. Y una manta portuguesa. J—2467

D. Francisco Guerrero Delgado, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por el presente, y en virtud de providencia dictada en el día de hoy en el sumario que en este Juzgado se sigue por lesiones contra Félix Botana y Botana, se cita, llama y emplaza á Fidel del Riego, encargado que ha sido de la taberna de Amelio en esta ciudad, para que en el término de diez días, á contar desde que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial de esta provincia* y GACETA DE MADRID, comparezca ante este dicho Juzgado á prestar declaración; apercibido de que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Huelva á 28 de Marzo de 1900.—Francisco Guerrero.—El actuario, Fernando Bel. J—2466

HUÉRCAL OVERA

D. Enrique García Cebadera y Ayala, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Mariano Mena Sánchez, de esta naturaleza y vecindad, soltero, jornalero, de veinticuatro años de edad, hijo de Juan Bautista y Ana María, y cuyas señas personales y de vestir se ignoran, para que en el término de quince días, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se persone en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que contra el mismo se instruye sobre robo de reses de cabrío; con apercibimiento de que de no verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á estas cárceles del repetido Mariano, cuyo paradero se ignora, y contra el que está decretada su prisión.

Huércal Overa 2 de Abril de 1900.—Enrique García Cebadera.—Por su mandato, S. Leoncio Méndez. J—2468

MADRID—BUENA VISTA

D. Manuel del Valle y Llano, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Magdalena Díaz, de cuarenta y dos años de edad, casada, ignorándose sus demás circunstancias, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de recibirla declaración indagatoria en causa contra la misma por estafa; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales son: alta, morena, pelo oscuro, ojos pequeños, con los dientes salidos, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición en la cárcel de su sexo.

Madrid 4 de Abril de 1900.—Manuel del Valle.—El Escribano, Antonio Aguilar. J—2473

MADRID—CENTRO

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito del Centro, se cita y llama á Petra Martín Valsa, soltera, bordadora, de veintidós años, y José Fariñas, cuyas circunstancias se ignoran, para que dentro del término de cinco días, contados desde la publicación del presente, comparezcan ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia en expediente de juicio de faltas por lesiones; bajo apercibimiento de que de no hacerlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid 2 de Abril de 1900.—V. B.º—Martínez.—El Secretario, Eustaquio Santos Manso. J—2388

MADRID—HOSPITAL

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospital de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye á instancia de Doña Josefa Durán y Garcíarena por estafa, se cita á José Sánchez Cano, mayor de edad, casado, que ha vivido en la calle de la Esperanza, núm. 6, principal derecha, y á Doña Carmen Puch, que lo ha hecho en el callejón del Alamillo, número 1, y cuyos actuales paraderos se ignoran, para que comparezcan en su sala audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de que presten declaración en dicha causa; bajo apercibimiento de

ser declarado incurso en la multa de 25 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 6 de Abril de 1900.—V. B.º—R. Valdés.—El Escribano, Pedro Martínez Grande. J—2475

MADRID—LATINA

D. Luis Rubio y Contreras, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Latina de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Luis Castro N., natural de Santiago de la Vega, Lugo, hijo de Domingo y Manuela, que ha estado como repartidor de pan en la panadería situada en la calle de Toledo, núm. 68, de esta Corte, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de prestar indagatoria en causa que contra él instruyo por estafa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: de unos treinta años de edad, alto, moreno, pecoso de viruelas y le falta el dedo índice de la mano derecha, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel de esta Corte.

Madrid 4 de Abril de 1900.—Luis Rubio.—El Escribano, P. H., Alberto J. Mena. J—2476

D. Luis Rubio y Contreras, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Latina de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Bernabé Guzmán Verdijo, de treinta y dos años de edad, casado, aspirante de bombero, que vivió en la calle de Tudescos, núm. 34, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa por estafa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición.

Madrid 6 de Abril de 1900.—Luis Rubio.—El Escribano, Julián Villanueva. J—2477

MADRID—PALACIO

D. Tomás Mínguez y Ranz, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de Palacio de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á D. Miguel Santibáñez N., que estuvo de huésped con su padre en la calle de la Paz, núm. 11 ó 13, principal, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa por estafa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales, así como su demás filiación y paradero actual se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición.

Madrid 5 de Abril de 1900.—Tomás Mínguez.—El Escribano, Antonio González y Carreras. J—2390

MADRID—UNIVERSIDAD

D. José Sebastián Méndez y Martín, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Universidad de esta capital.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Antonia Romero, hija de Antonio y de María, natural de esta Corte, soltera, con domicilio en el barrio de las Cambronesas, casa sin número, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, núm. 1, con objeto de responder á los cargos que le resultan en causa por estafa; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca de la expresada procesada, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición; y se hace saber al fiador de dicha procesada, D. Ramón Juan Iglesias, que se le concede el término de diez días; bajo apercibimiento de que de no verificarlo se procederá en la forma que determina el art. 535 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Madrid 2 de Abril de 1900.—José Sebastián Méndez.—El Escribano, Esteban Unzueta. J—2391

D. José Sebastián Méndez Martín, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á los procesados en causa por hurto de alambre del telégrafo, Isaac N., que parece usa el apellido de Fernández, de oficio albañil, y Miguel N., alias el Chato ó el Sotono, de oficio matutero, que habitan, según noticias, en el barrio de las Injurias, cuyas demás circunstancias personales se ignoran y su paradero, para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarles el auto de procesamiento y prisión y recibirles declaración indagatoria; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de los expresados procesados, cuyas señas personales también se ignoran, y en el caso de ser habidos los pongan á mi disposición en este Juzgado ó en la cárcel.

Madrid 2 de Abril de 1900.—José Sebastián.—El Escribano, Fermín Suárez Jiménez. J—2392

MAHÓN

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción de este partido mediante providencia del día de hoy, dictada en el sumario que se instruye sobre desacato, por medio de la presente cédula se cita a Manuel Roig Sastre, soltero, jornalero, de edad mediana, natural de Palma de Mallorca, y cuya actual residencia se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de su publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca ante el Juzgado de instrucción de esta ciudad y Secretaría de D. Juan Allés, al objeto de recibirle declaración como testigo de la expresada causa; bajo apercibimiento, si no lo verifica, de incurrir en la multa de 5 á 50 pesetas.

Mahón 30 de Marzo de 1900.—Licenciado Jaime Allés, Escribano habilitado. J—2393

MÁLAGA—MERCED

D. José María García de Castro y Fernández, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Miguel Rueda Fernández, natural de Colmenar, de cincuenta y tres años, casado, jornalero, de esta vecindad, que habitó en la plaza de Capuchinos, núm. 11, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, con el fin de que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de ésta en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, se persone en la cárcel pública de esta ciudad á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra él mismo se instruye sobre lesiones; apercibido que de no verificarlo dentro del mencionado plazo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar en derecho y con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial que sepan el paradero del Fernández, lo conduzcan á la cárcel pública de esta capital, poniéndole en ella á disposición de este Juzgado que lo reclama.

Dada en Málaga á 4 de Abril de 1900.—J. García de Castro.—Por mandado de S. S., José Ponce de León y Correa. J—2480

MONDOÑEDO

A virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal de esta ciudad, en funciones del de instrucción para este asunto, en sumario que se instruye sobre estafa á la Sociedad Electricista Mindoniense, se cita á D. Feliciano Sanjurjo y Silva, Abogado y vecino de esta población, y en la actualidad en ignorado paradero, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, localizada en el exconvento de Alcántara, con objeto de prestar declaración para ser oído en dicho sumario; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente en Mondoñedo á 4 de Abril de 1900.—El actuario, Andrés de las Heras. J—2482

D. Ramiro Valcarlos Prieto, Juez de instrucción de Mondoñedo y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Expósito, como de unos veinticuatro á veinticinco años de edad, casado con Isabel Fernández, jornalero, natural de la Inclusa de esta ciudad, vecino de Baltar, en el distrito de Pastoriza, en este partido, estatura regular, pelo negro, cejas ídem, ojos castaños, nariz regular, cara redonda, color bueno, barba poblada y afeitada, cuyo sujeto acostumbraba á vestir pantalón de tela clara á rayas, chaqueta y chaleco de paño negro del llamado Ortigosa, sombrero negro, camisa de lienzo de algodón, medias de lana negra del país y calza zuecas de madera, á fin de que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado á rendir la oportuna declaración indagatoria y notificarle el auto de procesamiento y prisión decretada en el sumario que se le instruye sobre tentativa de robo ó allanamiento de morada en el domicilio de D. Eduardo Bermúdez Villamil; apercibido de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de policía judicial, para que procedan á la busca y captura del José Expósito, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado, con las seguridades debidas, en la cárcel pública del partido.

Dada en Mondoñedo á 6 de Abril de 1900.—Ramiro Valcarlos.—Por mandado de S. S., Andrés de las Heras. J—2483

MONÓVAR

D. Aurelio Ballesteros Torrecilla, Juez de instrucción del partido de Monóvar.

Por el presente se llama á los herederos ó parientes más cercanos de Celestino Díaz Berja, natural de Folgoso, provincia de Lago, de ochenta años de edad, viudo, jornalero, que fué hallado cadáver el día 14 de Febrero último en una cueva donde se recogen los pobres transeúntes en este pueblo, para que dentro de diez días, siguientes al de la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan ante este Juzgado para que declaren cuanto sepan sobre la muerte del referido Celestino, si quieren mostrarse parte en el sumario que al efecto se instruye, y si renuncian ó no á la indemnización civil que en su caso pueda corresponderles; pues así lo tengo acordado en providencia dictada en el sumario que me hallo instruyendo sobre muerte casual.

Monóvar 5 de Abril de 1900.—Aurelio Ballesteros.—De su orden, José Bau. J—2430

MURCIA—CATEDRAL

D. Luis López Bo, Juez de instrucción del distrito de la Catedral de esta ciudad y Decano de la misma.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Luis Martínez Muñoz, alias Rulo, hijo de José y de Josefa, casado con Consuelo García Contreras, jornalero, de treinta y ocho años de edad, natural de esta ciudad, de la que ha sido vecino, en la calle de la Sal, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en la Audiencia, con el fin de que preste declaración indagatoria en el sumario que contra él mismo se sigue sobre estafa de dos cajas de azafrán, una clase primera, su peso 60 libras, y la otra de segunda, su peso 30 libras; apercibiéndole que si

no comparece en el expresado término le parará el perjuicio á que haya lugar.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás dependientes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad del referido procesado, poniéndolo á mi disposición, caso de ser habido.

Murcia 1.º de Abril de 1900.—Luis López Bo.—El Escribano, Valentín Solano. J—2431

NOYA

D. José Manuel Morales, Escribano de actuaciones del Juzgado de instrucción de Noya, provincia de la Coruña.

Por la presente, y según lo ordenado por el Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia de esta fecha, dictada en el sumario que se instruye contra Luis Soto Pazo, natural de la parroquia de Armáriz, y Gelacio Gómez Seara, natural de la de Santa María de Faramontaos, provincia de Orense, vecinos, el primero, de esta villa, y el segundo, de dicha de Faramontaos, sobre expedición de billetes falsos del Banco de España, cito en forma legal á un sujeto vendedor ambulante de cobertores, vecino de la parroquia de San Bernabé de la Graña, Ayuntamiento de Covelo, partido judicial de la Cañiza, provincia de Pontevedra, de unos treinta y tantos años de edad, estatura y cuerpo regulares, barba negra y usa traje de chaqueta de paño oscuro, sombrero blanco de alas color claro, cuyo sujeto hace próximamente cerca de tres meses parece haberse hallado ejerciendo su industria en la villa de la Puebla del Caramiñal, de este partido, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de la Corredera, de afuera de esta población, con el fin de prestar declaración en dicho sumario; previniéndole que de no hacerlo le pararán los perjuicios á que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, por ignorarse el actual paradero de dicho sujeto, expido la presente que firmo en Noya á 5 de Abril de 1900.—José Manuel Morales. J—2484

POLA DE LABIANA

D. José Prendes Pando, Juez de instrucción del partido de Labiana.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza, como comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, al procesado por parricidio, Baldomero Rodríguez García, viudo, minero, de estatura más bien alta que baja, barba y bigote rubios, pelo castaño, usa traje azul y boina, siendo sus señas particulares la falta de la mitad del dedo pulgar de la mano derecha, y tiene en la cara varios puntos ó manchas azuladas por lesiones producidas en la misma, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, á fin de responder á los cargos que le resulten en dicha causa; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades civiles y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido lo pongan en la cárcel de este partido á mi disposición.

Dada en Pola de Labiana á 2 de Abril de 1900.—José Prendes Pando.—Por su mandato, Manuel Rodríguez. J—2398

POSADAS

D. Federico Freüller y Sánchez de Quirós, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Córdoba*, ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, y ordeno á los agentes de la policía judicial practiquen activas y eficaces diligencias para la busca y rescate de las cuatro caballerías que se resenan á continuación, propiedad de Apolinar García Laya y Vicente Pérez y Pérez, que fueron sustraídas la noche del 26 al 27 de Marzo último del sitio conocido por Umbrias de Alisné, término de Almodóvar del Río, y caso de ser habidas las pongan á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que con tal motivo me hallo instruyendo.

Dada en Posadas á 5 de Abril de 1900.—Federico Freüller.

Señas de las caballerías.

Un mulo mohino, cojo de la pata izquierda, labrado del anca del mismo lado, alzada baja, de ocho años.

Un potro de dos años, pelo castaño, alzada sobre seis cuartas, lucero corrido en la frente, lunares pequeños en los costillares y calzado de la pata derecha, patialzado de la mano izquierda.

Una yegua blanca de catorce años, alzada seis cuartas.

Y una mula de doce años, pelo de rata oscuro, alzada pequeña, lunares blancoe en los costillares.

Todos sin hierro. J—2432

PUENTE DEL ARZOBISPO

D. Deogracias Guardia y Sanz, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, se cita á Policarpo Francisco Bodas y á Santiago y Domingo Paredes Delgado, vecinos de Aldeanueva de San Bartolomé, y hoy ausentes en ignorado paradero, para que el día 10 de los corrientes, y hora de las once y media de su mañana, comparezcan ante la Sección segunda de la Audiencia de Toledo, con objeto de asistir como procesados á las sesiones del juicio oral en la causa que se les siguió en este Juzgado por hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo serán reducidos á prisión.

Dada en Puente del Arzobispo á 4 de Abril de 1900.—Deogracias Guardia.—De su orden, Manuel Quiroga. J—2401

PUERTO DE SANTA MARÍA

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción de este partido, dictada en sumario que se instruye por falsedades y mutilaciones cometidas en varios expedientes de la Penitenciaría-hospital de esta ciudad, se ha mandado citar por medio de cédula á Manuel Díaz Argandoña y Segundo Albores Campos, penados licenciados en dicho establecimiento, con residencia el primero en Barcelona y el segundo en Coruña, para que en término de diez días, á contar desde la

publicación de la misma en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á prestar declaración.

Y en su consecuencia extendiendo la presente con dicho objeto en el Puerto de Santa María á 5 de Abril de 1900.—El actuario, José de Castro. J—2489

D. Sebastián Miguel González, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente se cita, llama y emplaza á Manuel Alenén Muñoz, de treinta y ocho años, hijo de Antonio y de Dolores, soltero, natural y vecino de Sevilla, jornalero, y á María Sánchez y Sánchez, de veintitrés años, hija de Bernardo y Francisca, soltera, natural del Puerto de Santa María, vecina de Sevilla, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA, comparezcan en este Juzgado para ser citados y emplazados para ante la Audiencia provincial de Cádiz en la causa que se le sigue por sospecha de robo; apercibidos que si no lo verifican serán declarados rebeldes, cuya declaración les parará el perjuicio que haya lugar.

Puerto de Santa María 5 de Abril de 1900.—Sebastián Miguel.—José de Castro. J—2490

PUIGCERDÁ

Por el presente, y en virtud de lo por mí dispuesto en providencia del día de hoy dictada en el sumario que instruyo sobre lesiones y coacciones contra Juan Vilalta y otros, se cita á unos arrieros que pasaron por la plaza de la Constitución al ser lesionado Miguel Capdevila por la mañana del día 22 de Enero último, para que comparezcan ante este Juzgado á declarar dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente en que tuviere lugar la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID; bajo apercibimiento de multa de 5 pesetas y de pararles el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en la villa de Puigcerdá á 3 de Abril de 1900.—Antonio Moles.—Por mandado de S. S., Francisco Arderius. J—2491

REUS

D. Adolfo Suárez y Gutiérrez, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Reus.

Por la presente, y como comprendido en el caso 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Antonio Gay y Culco, de unos cuarenta y cinco años de edad, soltero, natural de Vimodri, vecino de esta ciudad, de estatura regular, barba cerrada, boca regular, con pocos dientes, que viste blusa azul, paatalón de pana y alpargatas, es de oficio labrador y tiene el pelo negro, al rizado, respecto á cuyo sujeto no constan otras señas, no presumiéndose el territorio donde se encuentra, para que dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado, sito en el exconvento de San Francisco, al objeto de responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue sobre lesiones á Salvador Masdeu Ferré; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que en derecho hubiere lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y detención del expresado Antonio Gay y Culco, conduciéndolo á las cárceles de este partido á mi disposición.

Dada en Reus á 4 de Abril de 1900.—Adolfo Suárez.—El Secretario, Manuel Borrás. J—2403

SALAMANCA

D. Lope Lorenzo y Lorenzo, Juez de instrucción de Salamanca y su partido.

Por la presente encargo á los Jueces municipales, Guardia civil y demás agentes de la policía judicial procedan á la busca y prisión de Bernardo Sánchez Marín, de sesenta y un años, casado, guarda del término de Salamanca, natural de Montellano, vecino de esta ciudad, Ramos del Manzano, número 37, de estatura regular, pelo canoso, moreno, boca y nariz regulares, ojos castaños, tiene una verruga en el pómulo izquierdo, viste sombrero hongo, capa color café con becas encarnadas, chaqueta color café, chaleco, pantalón y botas, poniéndole á disposición de este Juzgado, á quien al propio tiempo se le emplaza para que en el término de diez días se presente ante este dicho Juzgado, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley, por estar así acordado en causa instruída contra el mismo por lesiones.

Salamanca 5 de Abril de 1900.—Lope Lorenzo.—Juan Lorenzo de Blanco. J—2434

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

D. Crisanto Posada Galbán, Juez de instrucción de este Real Sitio y su partido.

Por el presente se cita al dueño ó dueños de las dos caballerías que se dirán, ocupadas por la Guardia civil en el pueblo de los Huertos, en el partido y provincia de Segovia, á los gitanos Antonio José Navarro Molina, Antonio Berja Jiménez y Angela Montes Suárez Montoya, en 15 de Enero del año próximo pasado, para que en el término de diez días comparezcan en este Juzgado de instrucción, desde el siguiente á la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y de la de Segovia, presentando los documentos que acrediten la propiedad de dichas caballerías; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar; pues así lo tengo acordado en las diligencias de ejecución de sentencia de la causa instruída en este Juzgado por hurto de caballerías.

Dado en San Lorenzo del Escorial á 6 de Abril de 1900.—Crisanto Posada.—El Escribano, Gonzalo Moreno.

Señas de las caballerías.

Una yegua peleña de unos seis años, rayana á la marca, calzada de los vípedos posteriores, con lunares de rozaduras en la columna vertebral, y en el cuello un mechón de pelo sin esquilarse en la cruz.

Un burro capón, rucio, de nueve años, marca pequeña. J—2435

SAN ROQUE

D. Eugenio Carrera y Bermúdez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á los

procesados Agustín Cano y José Capado, vecinos de la villa de La Línea, cuyos segundos apellidos y demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y la de Málaga, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de recibirles declaraciones indagatorias y responder á los cargos que les resultan en el sumario que contra los mismos y otros se instruye por el delito de injurias á los agentes de la Autoridad; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les pararán los perjuicios que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á esta cárcel á mi disposición de los referidos procesados.

San Roque 31 de Marzo de 1900.—Eugenio Carrera.—El Escribano, Manuel Alcaide. J—2436

D. Eugenio Carrera y Bermúdez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Juan Jiménez y Jiménez, alias Churales, hijo de Cristóbal y de María, de veintidós años de edad, soltero, natural de Igualeja, vecino de La Línea, jornalero y con instrucción, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y la de Málaga, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de recibirle declaración indagatoria y responda á los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo se sigue por el delito de lesiones; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le pararán los perjuicios que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial procedan con actividad y celo á la busca, captura y conducción á esta cárcel, con las seguridades convenientes, y á mi disposición, del referido procesado.

San Roque 2 de Abril de 1900.—Eugenio Carrera.—El Escribano, Manuel Alcaide. J—2405

D. Eugenio Carrera y Bermúdez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Manuel Escalante Línero, de treinta y un años de edad, hijo de Miguel y María, casado con Carmen López, natural de Teba, vecino de la Línea, jornalero y con instrucción, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y la de Málaga, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de hacerle saber cierta diligencia judicial acordada por la Audiencia provincial de Cádiz en el sumario que contra el mismo se siguió en este Juzgado por el delito de estafa; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará los perjuicios que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial se proceda á la busca, captura y conducción á esta cárcel á mi disposición del referido procesado.

San Roque 6 de Abril de 1900.—Eugenio Carrera.—El Escribano, Manuel Alcaide. J—2492

D. Eugenio Carrera y Bermúdez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo al perjudicado D. Pedro López Mañeto y á su esposa Doña Josefa Lairama Rodríguez, mayores de edad, vecinos que fueron de la ciudad de Ceuta, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y la de Málaga, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de recibirles declaración en el sumario que se instruye por sustracción de documentos; apercibidos que de no verificarlo les pararán los perjuicios que haya lugar.

San Roque 2 de Abril de 1900.—Eugenio Carrera.—El Escribano, Manuel Alcaide. J—2406

D. Eugenio Carrera y Bermúdez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo al perjudicado José María Gil Lanza, de veinticinco años de edad, soltero, habitante en la plaza de Gibraltar, casas de Manolo, y con instrucción, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y los de Málaga, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de practicar cierta diligencia judicial en el sumario que se instruye por el delito de robo de metálico al mismo, cuyo hecho tuvo lugar en la villa de La Línea el día 8 de Octubre último, á las nueve de la noche, en la casa de Juana Vargas; apercibido que de no verificarlo se le tendrá por apartado del procedimiento y le pararán los perjuicios que haya lugar.

San Roque 2 de Abril de 1900.—Eugenio Carrera.—El Escribano, Manuel Alcaide. J—2408

D. Eugenio Carrera y Bermúdez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Rafael González Luna, de treinta años de edad, hijo de Pedro y de María, natural de Málaga, vecino de La Línea, habitante en el callejón de la Atunara, patio de Martínez, casado con María Bou Guzmán, sin instrucción, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y la de Málaga, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de recibirle declaración indagatoria y responda á los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo se sigue por el delito de lesiones; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le pararán los perjuicios que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial procedan con actividad y celo á la busca, captura y conducción á esta cárcel, con las seguridades convenientes, y á mi disposición, del referido procesado.

San Roque 6 de Abril de 1900.—Eugenio Carrera.—El Escribano, Manuel Alcaide. J—2493

D. Eugenio Carrera y Bermúdez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Antonio Ríos Mérida, natural de Colmenar, hijo de Diego y de Isabel, de cuarenta y cinco años de edad, soltero, vecino de la Línea, habitante en San Pedro Alcántara, Carracas de Pelajopo, sin instrucción, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y la de Málaga, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, con objeto de recibirle declaración indagatoria y responda á los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo se instruye por el delito de lesiones; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le pararán los perjuicios que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial se proceda á la busca, captura y conducción á esta cárcel á mi disposición del referido procesado.

San Roque 6 de Abril de 1900.—Eugenio Carrera.—El Escribano, Manuel Alcaide. J—2494

SANTIAGO

D. Ramón Mazaira Beltrán, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Santiago.

Por la presente requisitoria cito y llama á los penados Ricardo Torres Arias y Eduardo García Muñoz, cuyas señas y circunstancias se expresan á continuación, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado á fin de sufrir las penas de tres meses de arresto mayor el primero y cinco días de arresto menor ambos á que fueron condenados en causa sobre hurto; advertidos de que no verificándolo serán declarados rebeldes y les pararán los perjuicios que haya lugar en derecho.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de los expresados penados, poniéndolos, caso de ser habidos, á mi disposición.

Dada en Santiago á 2 de Abril de 1900.—Ramón Mazaira. Vicente Rey Barreiro.

Señas y circunstancias.

Ricardo Torres Arias, hijo de Manuel y Ana, natural de Monforte, provincia de Lugo, residente en Coruña, soltero, vendedor ambulante, de treinta y dos años, es de estatura alta, color bueno, frente espaciosa, pelo y cejas color negro, bigote rubio, barba afeitada, ojos castaños claros, nariz afilada; viste terno de paño color plomo oscuro, camisa blanca, corbata de nudo castaña, y calza botinas color canela.

Eduardo García Muñoz, hijo de Antonio y María, natural de Astorga, residente en Coruña, soltero, de treinta y un años, vendedor ambulante, es de estatura regular, color bueno, cara grande y redonda, frente espaciosa, pelo y cejas color negro, bigote y barba afeitados; viste chaqueta y chaleco de paño gris oscuro, pantalón del mismo color, más claro, de pana, con rayas negras y castañas, y calza botinas color canela. J—2437

SEVILLA—SALVADOR

D. Diego Dávila y Godoy, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por una sola vez, término de diez días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID, sin perjuicio de su inserción en el Boletín oficial de esta provincia, á Lucas Perea y Ruiz, natural de Fuentes de Andalucía, de este vecindario, hijo de Francisco y de Teresa, casado, jornalero, de cincuenta y dos años, alto, de pelo negro, color moreno, ojos pardos, cejas al pelo, nariz y boca regulares y sin seña especial al exterior, para que se presente en la Sección tercera de esta Audiencia y Secretaría de Sala de D. Francisco Ordóñez, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en causa que se le ha seguido por lesiones; bajo la prevención de que si no lo ejecuta se le declarará rebelde, parándole los perjuicios que haya lugar.

Al mismo tiempo se requiere á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que tan luego como lo encuentren le hagan conocer este llamamiento, y con las seguridades oportunas lo pongan á disposición del Tribunal sentenciador; pues en hacerlo así administrarán justicia, á la cual me obligo en mutua correspondencia.

Dada en Sevilla á 30 de Marzo de 1900.—Diego Dávila.—Por la Escribanía del Sr. Miguel, Eduardo G. de Mora. J—2339

D. Diego Dávila y Godoy, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Riera González, hijo de José y María, de esta vecindad, Alfarería, 3, natural de Pílas, soltero, sin oficio, de treinta y ocho años de edad, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que la presente aparezca inserta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente en los estrados de este Juzgado, sito plaza de la Contratación, núm. 8, para la práctica de una diligencia judicial acordada en causa que se le sigue por lesiones á María González Pérez y Manuel Eliera González; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todos los individuos de que se compone la policía judicial, para que practiquen diligencias con el fin de conseguir la captura del José Eliera, y con las seguridades debidas lo trasladen á la cárcel á disposición de este Juzgado; pues así lo tengo acordado en providencia fecha de hoy.

Dada en Sevilla á 31 de Marzo de 1900.—Diego Dávila.—El actuario, José Marchena. J—2340

SEVILLA—SAN VICENTE

D. Benito Navarro y Figueroa, Juez municipal interino de instrucción del distrito de San Vicente de esta capital.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Juan Romero Delgado se instruyó sumario por el delito de lesiones, hoy cumplimiento de sentencia ejecutoria, contra Manuel Muñoz González, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto, que luego se expresa, poniéndolo en caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Manuel Muñoz González, de esta naturaleza y vecindad, con domicilio que tuvo en la plaza de Jáuregui, núm. 24, hijo de José y Ana, soltero, jornalero y de veintidós años de edad.

Dada en Sevilla á 4 de Abril de 1900.—Benito Navarro.—El actuario, Juan Romero. J—2498

TINEO

En el juicio de abintestato de D. José Gómez y Doña Josefa Fernández, vecinos que fueron de Campo, en este término, promovido por el heredero D. Mario Gómez, representado por el Procurador García Valledor, por el Sr. Juez accidental de primera instancia D. Eleuterio Francos Fernández se acordó, en providencia de 17 del corriente, tener por prevenido dicho juicio, acomodándose á los trámites del de testamentaria; citar para él á los herederos que se mencionan, para que comparezcan en los autos á usar de su derecho en el término de quince días, haciéndose constar que se hallan ausentes de ignorado-paradero Francisco y Raimundo Gómez, acordándose citar á éstos por edictos que se inserten en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, para que les sirva de citación; bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar.

Para que sirva de citación á Francisco y Raimundo Gómez, firmo la presente para su inserción en la GACETA DE MADRID.

Tineo 30 de Marzo de 1900.—Maximino Castañón. 141—P

TORRIJOS

D. Adolfo Riaza y Grimaud, Juez instructor de este partido.

A virtud del presente, que se expide en méritos de la causa que se instruye en este Juzgado por robo de los objetos que se expresarán á continuación, cometido en la noche del 31 de Marzo último al 1.º del actual en la iglesia parroquial de Carriches, se interesa la busca y ocupación de las alhajas robadas.

A la vez se ruego y encargo á las Autoridades é individuos de la policía judicial la captura y conducción á las cárceles de este partido, á disposición del que provee, de la persona ó personas en cuyo poder se encontraren aquéllas y no probaren su legítima adquisición.

Dado en Torrijos á 4 de Abril de 1900.—Adolfo Riaza.—Por su mandato, Licenciado Jesús Riaño.

Alhajas robadas.

Un cáliz de plata, liso, de poco peso y roto por su base. Un copón de metal blanco, con la copa de plata. Otro más pequeño para guardar el viril, y también este mismo viril de plata dorada.

Una cajita porta-viático, con su bolsa de seda. Una cruzcita de plata, de uno y medio á dos centímetros de larga.

Y dos rostrillos de imágenes, dorados y de materia desconocida. J—2410

TUDELA

D. Eusebio Elso Aldaz, Juez de instrucción de Tudela (Navarra) y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado en causa sobre lesiones Cecilio Jiménez y Jiménez, alias Picurio, de sesenta y un años, viudo, mendigo, hijo de Fernando y Justa, natural de Cervera del Río Alhama, ambulante, no sabe leer ni escribir, su última residencia conocida en Cascante (Navarra), y en algunas ocasiones se dice que para algunos días en Novallas (Zaragoza), sin que consten más señas, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, que comenzarán á contarse desde el siguiente al en que la presente aparezca inserta en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de la Rúa, núm. 34, con el fin de ser indagado en la expresada causa; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, y en especial á los agentes de policía judicial, procedan á su busca, captura y conducción á las cárceles de este partido, á mi disposición, por haberse decretado con esta fecha la prisión provisional del indicado procesado.

Dada en Tudela á 7 de Abril de 1900.—Eusebio Elso.—Por su orden, Máximo Hernando. J—2501

VALDEPEÑAS

D. Juan Saval y Sacristán, Juez de instrucción del partido de Valdepeñas.

Por la presente, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), exhorto y requiero, y en el mío ruego, á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás dependientes de la policía judicial, se sirvan proceder á la busca y captura de José María Pin y del Aguilá, de veintinueve años de edad, soltero, del comercio, vecino de Mancha Real, con instrucción, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, como igualmente el territorio donde pueda encontrarse, y en el caso de ser habido lo remitan, con las seguridades convenientes, á la cárcel de este partido, á mi disposición; pues así está acordado en el sumario que contra dicho individuo se instruye en este Juzgado por el delito de estafa.

Dada en Valdepeñas á 4 de Abril de 1900.—Juan Saval.—El Escribano, Manuel Recuero. J—2440

VALENCIA DE DON JUAN

D. Pedro de Uzquiano y López, Juez de instrucción del partido de Valencia de Don Juan.

Por la presente requisitoria, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia de León, se cita, llama y emplaza al procesado Ildefonso San Juan Fidalgo, hijo de Eugenio y Florentina, de treinta y tres años de edad, casado, jornalero, natural de Corvillo de los Oteros y vecino de Gigosos, sin instrucción, para que dentro del término de diez días comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado á fin de responder á los cargos que contra él resultan en la causa que contra él se ha instruido en este Juzgado sobre intento de violación; bajo apercibimiento de que de no comparecer dentro del término señalado será declarado re-

belde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo, especialmente á la Guardia civil del puesto de Gusendos de los Oteros, así como á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, que procedan á la busca y captura de referido procesado...

Dada en Valencia de Don Juan á 6 de Abril de 1900.—Pedro de Urquiano.—El Escribano, Silvano Paramio. J—2502

VALENCIA—MAR

D. Francisco Alcalde y Gómez, Juez de instrucción del distrito del Mar de la ciudad de Valencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Lorenzo Saturnino Mira Rodríguez, conocido por Saturnino Ortega Mira, de catorce años, de estado soltero, natural de Granada, hijo de Camila Mira Rodríguez y no consta el nombre de su padre, vecino de Valencia, domiciliado en la calle de Escudre, núm. 8, hoy se ignora, de oficio ebanista, á fin de que se presente en este Juzgado dentro del término de quince días para responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo por estafa de muebles; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndole, con las seguridades debidas, á las cárceles de esta capital y á disposición de este Juzgado si fuere habido.

Dada en Valencia á 15 de Febrero de 1900.—Francisco Alcalde. J—2343

VALENCIA—SAN VICENTE

El Sr. Juez de primera instancia del distrito de San Vicente de esta ciudad, en cumplimiento á carta orden de la Superioridad, dimanante de autos sobre tercería de dominio, seguidos ante dicho Sr. Juez á nombre de Francisco Yagües Quiles con los Sres. Espoy y Compañía y José Monchul Pareja, ha mandado se haga saber por medio de la presente á José María Yagües, como hijo y heredero del Yagües Quiles, que dentro de diez días comparezca en los expresados autos, que obran en la Audiencia territorial de esta ciudad; bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Valencia 2 de Abril de 1900.—El Escribano, Salvador Martínez. J—2371

VALLADOLID—PLAZA

En cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez de instrucción del distrito de la Plaza de esta ciudad en providencia de hoy, dictada en el sumario que por mi Escribanía se instruye sobre estafa, á virtud de querrela de D. Manuel Méndez Escudero, se cita al testigo D. Lorenzo Linacero y Castro, vecino que ha sido de Madrid, con domicilio en la calle de la Cruz, núm. 51, tienda, cuyo actual paradero se ignora, para que en término de diez días, siguientes al de la inserción de la presente cédula en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en la planta alta del Palacio de Justicia de esta ciudad, con objeto de celebrar un careo en dicha causa; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Valladolid 31 de Marzo de 1900.—El actuario, Rafael R. de la Cuesta. J—2344

D. Eduardo González Gómez, Juez de instrucción del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Enrique González Calvo, cuyas demás circunstancias al final se expresan, y de paradero ignorado, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de este partido á responder de los cargos que le resultan de la causa que se le siguió sobre hurto de un toldo; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, dando cuenta á este Juzgado, caso de que tenga lugar.

Dada en Valladolid á 2 de Abril de 1900.—Eduardo González.—Por su mandato, Nicolás García.

Señas del procesado.

Es natural de Rábano, partido de Peñafiel, de esta provincia, de cuarenta años, casado, jornalero, hijo de Juan y de Manuela, de estatura baja, ojos y pelo negros, nariz regular, color moreno, y viste traje de paño oscuro, camisa blanca, boina azul y botas negras. J—2372

VÉLEZ MÁLAGA

D. Vicente Chervás y Begud, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud del presente hago saber que en este Juzgado, y por la Escribanía del que refrenda, se instruyen diligencias sumarias sobre hurto de una mula de veintiséis años edad, pelo colorado, cabeza cana, hierro en los brazos, con porras, y una pata también con hierro, de alzada regular, cuyo hecho tuvo lugar en la noche del 8 de Marzo último en la casa de campo de José Ocón Chica, y en cuyas diligencias he acordado se proceda á la busca y rescate de dicha caballería, deteniendo á las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Y con el fin de que el presente edicto se inserte en el periódico oficial GACETA DE MADRID, le expido y firmo.

Dado en Vélez Málaga á 5 de Abril de 1900.—Vicente Chervás.—El Escribano, Federico Sorvas. J—2503

NOTICIAS OFICIALES

Compañía Sevillana de Electricidad.

Con arreglo á lo previsto en el art. 34 de los estatutos, se convoca á los señores accionistas para la junta general ordinaria que se ha de celebrar en Sevilla, en la fábrica de la Compañía, Arjona, núm. 6, el día 21 de Junio próximo, á las diez y media de su mañana.

Para poder asistir á la junta se necesita poseer diez acciones por lo menos, que se depositarán antes del 6 de Junio próximo: en Sevilla, en el domicilio social, O'Donnell, 25, ó en casa del Sr. D. Edmundo Noel; en Madrid, en casa de los Sres. Guillermo Vogel y Compañía; en Berlín, en el Deutsche Bank, y en Zurich, en la Banque pour Entreprises Electriques.

Sevilla 20 de Mayo de 1900.—Por el Consejo de administración, el Presidente, Edmundo Noel. X—1002

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 20 de Mayo de 1900.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros, TERMÓMETRO (Seco, Humedecido), Tensión del vapor acuosos, Humedad relativa, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo.

Summary table with columns: Temperatura máxima del aire, Idem mínima, Diferencia, Temperatura máxima al sol, Idem id. dentro de una esfera de cristal, Diferencia, Temperatura máxima a cielo descubierto, Idem mínima idem, Diferencia, Velocidad del viento, Oscilación barométrica idem, Altura idem con respecto á la media anual, Lluvia en las últimas veinticuatro horas, Sol completamente despejado, Sol entrecubierto por nubes ó vapores, Total de insolación durante el día.

Datos meteorológicos del día 20 de Mayo de 1900, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid, de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, á las nueve de la mañana, y en otros del extranjero á las siete.

Large table with columns: LOCALIDADES, BARÓMETRO (Á 0° y al nivel del mar, Diferencia á igual hora del día anterior), VIENTO (Dirección, Fuerza), ESTADO del cielo, TERMÓMETRO (Seco, Humedecido, Diferencia de temperatura á igual hora de la víspera), EN LAS 24 HORAS (Temperatura máxima, Temperatura mínima, Lluvia en milímetros), ESTADO del mar.

ANUNCIOS

REAL DECRETO É INSTRUCCIÓN DE 26 DE ABRIL de 1900 para la contratación de los servicios provinciales y municipales. Edición oficial. Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, planta baja del Ministerio de la Gobernación, á cincuenta céntimos de peseta cada ejemplar.

SANTOS DEL DIA

Santa María de Socors y San Valente, Obispo. Cuarenta horas en las monjas de Santa Isabel.

ESPECTACULOS

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y tres cuartos.—El señor Joaquín.—El maestro de obras.—Gigantes y caballos.—La golfemia.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y tres cuartos.—El santo de la Isidra.—El motete y El chiquillo.—El galito negro.—María de los Angeles.

TEATRO ESPAÑA.—A las ocho y tres cuartos.—La alternativa.—Viaje de instrucción.—La alegria de la huerta.—El escalo.

TEATRO ROMEO.—A las ocho y tres cuartos.—La señora capitana.—Ligerita de cascos.—El velorio.—La pajarita.

Imprenta de la Sucesora de M. Minuesa de los Ríos, Miguel Servet, 12. Teléfono núm. 651.